



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXV - N° 236

Bogotá, D. C., lunes, 30 de marzo de 2026

EDICIÓN DE 26 PÁGINAS

DIRECTORES:

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariassenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE

ACTA NÚMERO 29 DE 2026

(marzo 18)

Legislatura 2025-2026

En Bogotá, D. C., el día miércoles, 18 de marzo de 2026, siendo las 9:23 a. m., se reunieron los miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes en el Salón de Sesiones “Roberto Camacho Weverberg” previa citación, presidida la sesión por el honorable Representante *Gabriel Becerra Yáñez*.

Presidente:

Buenos días a todos y a todas, miércoles 18 de marzo de 2026, vamos a dar inicio a la jornada del día de hoy. Le vamos a pedir señora Secretaria, que llame a lista.

Secretaria:

Sí, señor Presidente, siendo las 9:23 de la mañana, procedo con el llamado a lista para la sesión de hoy:

Contestaron a lista los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto

Becerra Yáñez Gabriel

Castillo Advíncula Orlando

Correal Rubiano Piedad

Díaz Matéus Luis Eduardo

García Soto Ana Paola

Isaza Buenaventura Delcy Esperanza

Sánchez León Óscar Hernán,

Con excusa adjunta, los honorables Representantes:

Caicedo Rosero Ruth Amelia

Cortés Dueñas Juan Manuel

Manrique Olarte Karen Astrith

Mosquera Torres James Hermenegildo

Pedraza Sandoval Jennifer Dalley

Polo Polo Miguel Abraham

Sánchez Montes de Oca Astrid.

Señor Presidente y honorables Representantes, tengo que dejar una constancia, que el doctor Jorge Eliécer Tamayo estuvo muy puntual a la citación de la sesión, pero debió salir a una diligencia de la Comisión de Acusaciones. Señor Presidente, honorables Representantes, la Secretaría se permite informar que no hay *quorum* deliberatorio, ni mucho menos decisorio, así que usted podrá decidir señor Presidente, ¿qué hacer? No tenemos deliberatorio aún.

Preside la sesión, el honorable Representante Orlando Castillo Advíncula.

Presidente:

Un receso de cinco minutos y luego llamamos a lista señora Secretaria, por favor.

Secretaria:

Así se hará señor Presidente, usted ha decretado un receso, siendo las 9:23 de la mañana, por cinco minutos.

(Receso)

Presidente:

Señora Secretaria, sírvase llamar a lista.

Secretaria:

Sí, señor Presidente, transcurrido el receso y siendo las 9:46 de la mañana, procedo nuevamente con el llamado a lista para la sesión de hoy.

Contestaron a lista los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto

Ardila Espinosa Carlos Adolfo

Becerra Yáñez Gabriel
 Cadavid Márquez Hernán Darío
 Campo Hurtado Óscar Rodrigo
 Castillo Advíncula Orlando
 Correal Rubiano Piedad
 Díaz Matéus Luis Eduardo
 García Soto Ana Paola
 Gómez Gonzales Juan Sebastián
 Isaza Buenaventura Delcy Esperanza
 Losada Vargas Juan Carlos
 Osorio Marín Santiago
 Pastrana Loaiza Luz Ayda
 Peñuela Calvache Juan Daniel
 Quintero Ovalle Carlos Felipe
 Racero Mayorca David Ricardo
 Rueda Caballero Álvaro Leonel
 Sánchez Arango Duvalier
 Sánchez León Óscar Hernán
 Suárez Vacca Pedro José
 Tamayo Marulanda Jorge Eliécer
 Uscátegui Pastrana José Jaime
 Wills Ospina Juan Carlos.

Con excusa adjunta, los honorables Representantes:

Caicedo Rosero Ruth Amelia
 Cortés Dueñas Juan Manuel
 Manrique Olarte Karen Astrith
 Mosquera Torres James Hermenegildo
 Pedraza Sandoval Jennifer Dalley
 Polo Polo Miguel Abraham
 Sánchez Montes de Oca Astrid.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Representantes:

Castillo Torres Marelen
 Cotes Martínez Karyme Adrana
 Jiménez Vargas Andrés Felipe
 Juvinao Clavijo Catherine
 Landínez Suárez Heráclito
 Ocampo Giraldo Jorge Alejandro
 Pérez Altamiranda Gersel Luis
 Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni
 Triana Quintero Julio César
 Uribe Muñoz Alirio.

Señor Presidente, la Secretaría se permite informar que ya se ha registrado *quorum* decisorio, así que usted podrá abrir sesión y ordenar la lectura del orden del día.

Presidente:

Señora Secretaria, sírvase leer el orden del día.

Secretaria:

Sí Presidente, luego de abierta la sesión con el *quorum* decisorio, me permito leer el orden del día:

HONORABLE CÁMARA DE
 REPRESENTANTES
 COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
 SESIONES ORDINARIAS
 LEGISLATURA 2025-2026
 SALÓN DE SESIONES DE LA COMISIÓN
 PRIMERA

“ROBERTO CAMACHO WEVERBERG”

ORDEN DEL DÍA

Miércoles, dieciocho (18) de marzo de 2026

8:30 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del *quorum*

II

Discusión y votación de proyectos en primer debate

1. **Proyecto de Ley número 353 de 2025 Cámara**, por la cual se establecen disposiciones de reparación simbólica a las víctimas de la masacre de las bananeras y otras formas de violencia antisindical y contra los trabajadores de Colombia.

Autores: Ministro de Trabajo, doctor *Antonio Eresmid Sanguino Páez*, honorable Representante *Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo*, los honorables Senadores: *Ariel Fernando Ávila Martínez*, *Carlos Alberto Benavides Mora*, *León Fredy Muñoz Lopera*.

Ponentes: honorables Representantes: *Gabriel Becerra Yáñez -C-*, *Astrid Sánchez Montes de Oca*, *Carlos Adolfo Ardila Espinosa*, *Hernán Darío Cadavid Márquez*, *Juan Carlos Wills Ospina*, *Karen Astrith Manrique Olarte*, *Luis Alberto Albán Urbano*, *Luz Ayda Pastrana Loaiza*, *Marelen Castillo Torres* y *Santiago Osorio Marín*.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* 1893 de 2025.

Ponencia primer debate. *Gaceta del Congreso* 2281 de 2025.

2. **Proyecto de Ley número 067 de 2025 Cámara**, por medio del cual se reforma y adiciona la Ley 675 de 2001, Régimen de Propiedad Horizontal en Colombia, y se dictan otras disposiciones, acumulado con el Proyecto de Ley número 146 de 2025 Cámara, por la cual se modifican disposiciones de la Ley 675 de 2001 y se dictan normas para el fortalecimiento del Régimen de Propiedad Horizontal.

Autores: honorables Representantes: *Julio Roberto Salazar Perdomo*, *Juan Daniel Peñuela Calvache* ///P.L. 146-25C/// *Óscar Hernán Sánchez León*, *Olga Lucía Velásquez Nieto*, *Mónica Karina Bocanegra Pantoja*, *Dolcey Óscar Torres Romero*, *Astrid Sánchez Montes de Oca*, *Carlos Felipe Quintero Ovalle*, *Dolcey Óscar Torres Romero*, *Flora Perdomo Andrade*, *Gilma Díaz Arias*, *José Jaime Uscátegui Pastrana*, *Marelen Castillo Torres*, *Jorge Eliécer Tamayo Marulanda*, *Luis Alberto Albán Urbano*, *Olga Beatriz González Correa*, *Pedro José Suárez Vacca*, *Juan Carlos Wills Ospina*, *Diego Patiño Amariles*.

Ponentes: honorables Representantes: *Óscar Hernán Sánchez León -C-, Juan Daniel Peñuela Calvache -C-, Jorge Alejandro Ocampo Giraldo, Miguel Abraham Polo Polo, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Marelen Castillo Torres, Luis Alberto Albán Urbano.*

Proyectos publicados, *Gaceta del Congreso* 1235 de 2025 y 1320 de 2025.

Ponencia primer debate. *Gaceta del Congreso* 2063 de 2025.

3. **Proyecto de Ley número 137 de 2025 Cámara, por medio del cual se crea el delito de “ingreso de elementos prohibidos a establecimientos de reclusión.**

Autora: honorable Representante *Luz Ayda Pastrana Loaiza.*

Ponente: honorable Representante *Luz Ayda Pastrana Loaiza.*

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* 1485 de 2025.

Ponencia primer debate. *Gaceta del Congreso* 2143 de 2025.

4. **Proyecto de Ley número 446 de 2025 Cámara, 006 de 2024 Senado, por medio de la cual se crea el tipo penal de acceso carnal a animales, se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones.**

Autores: honorable Representante *Andrés Felipe Jiménez Vargas* y los honorables Senadores: *Alex Xavier Flórez Hernández, Ana María Castañeda Gómez, Antonio José Correa Jiménez, Carlos Julio González Villa, Germán Alcides Blanco Álvarez, Isabel Cristina Zuleta López, Julián Gallo Cubillos, Nicolás Albeiro Echeverri Alvarán, Paulino Riascos Riascos, Richard Humberto Fuelantala Delgado, Sandra Yaneth Jaimes Cruz, Yuly Esmeralda Hernández Silva.*

Ponente: honorable Representante *Gabriel Becerra Yáñez.*

Texto Aprobado en Plenaria del Senado: *Gaceta del Congreso* 2042 de 2025.

Ponencia Primer debate *Gaceta del Congreso* 2282 de 2025.

III

Anuncio de Proyectos

(Artículo 160, Constitución Política).

IV

Lo que propongan los honorables Representantes.

El Presidente,

Gabriel Becerra Yáñez.

El Vicepresidente,

Orlando Castillo Advíncula.

La Secretaria,

Amparo Yaneth Calderón Perdomo.

El Subsecretario (e),

Javier Eduardo Figueroa Pulido.

Presidente ha sido leído el orden del día, no tenemos ninguna modificación al respecto, así que usted puede ponerlo a consideración y votación.

Presidente:

Se abre la discusión. ¿La Comisión aprueba el orden del día?

Secretaria:

Sí lo aprueba, Presidente, por unanimidad de los asistentes.

Presidente:

Primer punto del orden de día, señora Secretaria.

Secretaria:

Sí, Presidente

1. **Proyecto de Ley número 353 de 2025 Cámara, por la cual se establecen disposiciones de reparación simbólica a las víctimas de la masacre de las bananeras y otras formas de violencia antisindical y contra los trabajadores de Colombia.**

Autores: Ministro de Trabajo, doctor *Antonio Eresmid Sanguino Páez*, honorable Representante *Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo*, los honorables Senadores *Ariel Fernando Ávila Martínez, Carlos Alberto Benavides Mora, León Fredy Muñoz Lopera.*

Ponentes: honorables Representantes: *Gabriel Becerra Yáñez -C-, Astrid Sánchez Montes de Oca, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Hernán Darío Cadavid Márquez, Juan Carlos Wills Ospina, Karen Astrith Manrique Olarte, Luis Alberto Albán Urbano, Luz Ayda Pastrana Loaiza, Marelen Castillo Torres y Santiago Osorio Marín.*

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* 1893 de 2025.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* 2281 de 2025.

Ha sido leído el primer punto del orden de día, Presidente.

Presidente:

Lea la proposición con que termina el informe de ponencia.

Secretaria:

Sí, Presidente

Proposición

En relación con los puntos anteriormente expuestos y dada la importancia que esta iniciativa legislativa reviste, presentamos ponencia positiva y solicitamos a los honorables miembros de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, aprobar en primer debate el Proyecto de Ley 353 de 2025 Cámara, “por la cual se establecen disposiciones de reparación simbólica a las víctimas de la masacre de las bananeras y otras formas de violencia antisindical y contra los trabajadores de Colombia”, conforme al texto propuesto.

Está suscrita la proposición por los Representantes: *Gabriel Becerra, Santiago Osorio, Juan Carlos Wills, Astrid Sánchez, Carlos Adolfo Ardila, Karen Manrique y Luis Alberto Albán.*

Ha sido leída señor Presidente, la proposición con que termina el informe de ponencia.

Presidente:

La palabra para el Ponente Coordinador, Gabriel Becerra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Gabriel Becerra Yáñez:

Gracias señor Presidente, con los buenos días a todos y a todas. *“Señoras y señores, dijo el Capitán, con una voz baja, lenta, un poco cansada, tienen cinco minutos para retirarse, la rechifla y los gritos redoblados ahogaron el toque de clarín, que anunció el principio del plazo, nadie se movió. Han pasado cinco minutos dijo el Capitán en el mismo tono, un minuto más y se hará juego.”*

José Arcadio Segundo, sudando hielo, se bajó al niño de los hombros y se lo entregó a la mujer, “Estos cabrones son capaces de disparar”, murmuró ella. José Arcadio Segundo no tuvo tiempo de hablar, porque al instante reconoció la voz ronca del Coronel Gavilán, haciéndoles eco con un grito a las palabras de la mujer. Embriagado por la tensión, por la maravillosa profundidad del silencio y además convencido de que nada haría mover aquella muchedumbre pasmada por la fascinación de la muerte, José Arcadio Segundo se empinó por encima de las cabezas que tenía enfrente y por primera vez en su vida levantó la voz, cabrones, gritó, les regalamos el minuto que falta”.

Creo que todos los colegas de esta Célula Legislativa y una buena parte de los colombianos y las colombianas hemos leído en algún momento ese aparte de nuestro nobel de literatura, en *Cien Años de Soledad*. Inmortalizó un acontecimiento desde el punto de vista de la literatura, que un año después, doctor Vacca, el gran, no solamente político, Senador Óscar, sino comilitante de su partido, el doctor Jorge Eliecer Gaitán, en el mes de septiembre, hizo tal vez uno de los debates más memorables en el Congreso de la República como jurista y fue hacer un debate sobre lo que pasó ese 6 de diciembre de 1928 en Ciénaga, Magdalena, que conllevó a la tan trágica masacre de las bananeras.

Quise empezar con este relato, porque este proyecto tiene un gran significado, sobre todo porque nos lleva a reflexionar y en parte exorciza los espíritus alrededor de acontecimientos que han marcado tan dolorosamente la vida del país, pero no para quedarnos en ese dolor, ni en ese martirologio, tampoco para alimentar una polarización o para alimentar un enfrentamiento. La mejor herencia que le podemos dejar a nuestros hijos, a nuestros nietos, todos y todas, a pesar de nuestras diferencias, es que podamos vivir en medio de nuestras diferencias, pero sin masacres de ningún tipo y sin violencia de ningún tipo.

Entonces, este proyecto que en el 97 aniversario de esos acontecimientos se ha presentado, lo que quiere fundamentalmente es tratar de pagar una deuda histórica frente a ese hecho, pero más que

el hecho en sí mismo, frente a un fenómeno de la sociedad que está relacionado con la violencia y muy especialmente con la violencia antisindical, doctora Piedad, usted que fue Defensora de Derechos Humanos, en la condición de Defensora del Pueblo y de la violencia contra los trabajadores.

Yo no me voy a extender, evidenciando lo que diversos informes e investigaciones han mostrado que están en la justificación del proyecto, respecto a las cifras de la violencia antisindical en Colombia, cifras que lamentablemente no nos dejan muy bien parados en la sociedad. Porque dice la Comisión de la Verdad, más de quince mil hechos de violencia contra sindicalistas, se han presentado durante una franja de tiempo que ellos investigan, con más de tres mil homicidios, pero también con otros hechos victimizantes, en porcentajes de afectación mayoritariamente a hombres, pero también a mujeres, con los casos de amenazas, homicidios, desplazamiento forzado, hostigamiento, desaparición, secuestro, tortura, por ejemplo más de ciento diez casos, que configuran este universo doloroso, que yo creo tenemos que ser capaces de borrar para siempre de la historia nacional.

Este proyecto además de pagar esa deuda histórica, quiere llamar la atención sobre los efectos negativos que tiene en una sociedad la violencia antisindical, la violencia física tal cual se expresa en estos hechos victimizantes, pero también otro tipo de violencias que en el mundo del trabajo se presentan y que este Congreso de la República está tratando de superar con medidas como la reciente Ley Laboral. Pensamos que la posibilidad de transitar en un proceso de verdad, de justicia, sobre todo de no repetición, pasa porque este Congreso de la República pueda permitir que iniciativas de este tipo puedan ser aprobadas, y de esta manera no solamente garantizar la memoria, sino algunas medidas efectivas, para más allá del hecho del 6 de diciembre de 1928, poder superar el fenómeno de fondo, que es la violencia en general, y yo diría la violencia antisindical.

Por eso, los pilares fundamentales de esta ley, son fundamentalmente pilares que tienen un propósito educativo y pedagógico alrededor de la importancia de los derechos de los trabajadores, que son los que producen la riqueza en una sociedad, alrededor de la importancia de la preservación de la memoria, alrededor de la importancia de la comunicación y de un diálogo nacional que nos permita reconocer en estos hechos la necesidad de la no repetición.

Termino diciéndole, que este es un proyecto breve, de nueve artículos, que fundamentalmente señala como objetivo, la reparación simbólica para las víctimas de estos hechos de violencia antisindical. Propone un día conmemorativo para recordar y homenajear a las víctimas del movimiento sindical, que permita hacer pedagogía para los días 6 de diciembre. Un minuto y termino señor Presidente. Crear la distinción que tiene relación con los hechos ocurridos ese día trágico en la historia nacional, de la llamada “masacre de las bananeras”, tener unas

iniciativas relacionadas con memoria histórica frente a recopilación, digitalización, difusión.

Cuando ejercía como profesor universitario, tuve la oportunidad de dirigir algunas tesis de pregrado alrededor de este tema, de hijos, mejor, nietos de sobrevivientes de esa época en el departamento del Magdalena, muy interesantes desde el punto de vista de la memoria, pero también sobre muchos otros tópicos que sucedieron, como por ejemplo la presencia de multinacionales, el tema propiamente de la violación a los Derechos Humanos, entre otros.

Un artículo tiene que ver con la reparación territorial, rendirle un homenaje al pueblo de Ciénaga en Magdalena, con un espacio de memoria y sobre todo, establece una realización de una agenda nacional de diálogo y reconciliación alrededor del centenario de la masacre, que se cumpliría dentro de tres años, para poder hacer, ojalá en el centenario, no solamente una recordación y un homenaje a las víctimas de aquel tiempo, sino poder tener, para el tiempo actual, la posibilidad de una reconciliación.

Que este relato de Macondo, que incluso en un debate en el Congreso de la República en algún momento se quiso caracterizar como un hecho inexistente, nos lleve en los tiempos actuales, primero a mirar a los ojos a la realidad nacional, frente a una realidad que no es literatura, nuestro nobel mágicamente la convirtió en un relato literario, pero fue un hecho objetivo que está debidamente documentado y que más allá del hecho, como decía, lo que nos interesa es resaltar el tema de la victimización contra el movimiento sindical, obrero, los trabajadores en clave de memoria de reconciliación y de diálogo nacional.

Siendo esto, compañeros y compañeras, lo esencial del proyecto, esperarí ojalá esta Comisión le brinde a la sociedad y al movimiento de trabajadores y trabajadoras, este proyecto que debe convertirse en ley, empezando por este primer debate en la Comisión Primera. Muchas gracias señor Presidente.

Presidente:

Muchas gracias Representante Becerra. Continuamos con el Representante Jorge Tamayo, que había levantado la mano.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Gracias señor Presidente. Bueno, en primer orden, reconocer la intencionalidad y el propósito de esta iniciativa que la comparto plenamente, o sea, pienso que es una de las grandes identidades que tengo yo frente a la historia de nuestra República y a esa lucha de los trabajadores, las situaciones que han vivido de persecución y de exclusión, de parte de quienes hemos tenido responsabilidades en el Estado, o sea, eso no lo coloco en duda.

Me asiste una duda que quisiera, pero se me desapareció y quisiera que nuestro faro jurídico, nuestra Secretaria Amparo Yaneth, nos diera la mano

en esto, porque tengo una duda frente al origen de trámite de la iniciativa, tengo una duda en el origen de trámite de la iniciativa, del trámite de la iniciativa que es, ¿cuál? Por ser de honores, me parece a mí, que es de naturaleza de la Comisión Segunda y por lo que involucra el tema de reivindicación y de unos reconocimientos, puede ser de la Comisión Séptima, por asuntos laborales. Entonces pues me asiste esa duda, en este aspecto me asiste esa duda, para no tener dificultades de pronto, del origen del trámite legislativo, que es lo único que me preocupa. Por lo demás, yo estoy totalmente de acuerdo y dispuesto a ayudar a construir esta norma, que hace una justa reivindicación a quienes entregaron sus vidas y a quienes entregaron en la causa de los trabajadores en condiciones muy deplorables de la época y que dieron orígenes a otros problemas sociales que hoy siguen vigentes.

Más aún, siempre he dicho yo, que esos momentos históricos parece que fueron congelados en el tiempo, porque hoy uno lee o escucha las intervenciones de Jorge Eliécer Gaitán y uno cree que está hablando del presente, a mí me duele eso, o sea, escuchar a Jorge Eliécer Gaitán hablando, cuando dice la Oración del Silencio, o esas grandes intervenciones que lo hicieron famoso a él, uno piensa que está refiriéndose a un caso puntual actual, que no ha pasado tiempo, o sea ¿cuánto llevamos nosotros del acontecimiento de esos hechos? Y parece que estuviéramos en el momento actual. O sea, que la importancia de la norma no la pongo en duda y querer sacarla. Tengo esas dos inquietudes que quisiera que nuestra Secretaria, que es que nos ayuda también, por su experiencia y conocimiento, nos ayude a dirimir si está bien encausada, el trámite o si debería de reencauzarse, para si hay una deficiencia en ese sentido. Muchas gracias, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias honorable Representante. Continuamos con el Representante Albán.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Luis Alberto Albán Urbano:

Buen día para todos y para todas. Indudablemente este es un proyecto que cumple con un propósito, y es de darle el toque oficial a esa recuperación de nuestra historia. Es increíble, que ese hecho que marcó toda una época, que apenas estamos empezando a cerrar, después de casi cien años de violencia, de violencia contra los trabajadores y las trabajadoras y la violencia generalizada, incluso se pretenda a veces como esconder, no por vergüenza de que haya ocurrido un hecho como esos, sino sencillamente para justificar esa violencia.

En ese sentido, pues me parece muy importante, ahora en diciembre se hicieron los actos de conmemoración en Ciénaga y uno ve como en medio del mercado, que es importante que esté ahí con la gente, pero como que se desconoce realmente por la población, la importancia de ese monumento que

hay, a la masacre de las bananeras. En ese sentido, como reivindicación también de los derechos de los trabajadores y las trabajadoras, como reivindicación de la historia y, repito, darle ese toque oficial, para que nunca se ocurra esconderlo, yo creo que es importante que todos y todas, independientemente de los partidos que representamos, le hagamos este homenaje a la historia y aprobemos este proyecto de ley. Muchas gracias.

Presidente:

Muchas gracias Representante Albán. Vamos a darle, va el Secretario a darle claridad al Representante Tamayo y continuamos después con el Representante Uscátegui.

Subsecretario (e):

Doctor Tamayo, le voy a dar la certificación desde la Secretaría, por cuanto nos basamos en el trámite de esta iniciativa por la Comisión Primera. El expediente fue remitido con un Auto de Reparto por la Presidencia de la Cámara, el 23 de septiembre del 2025, firmado por el señor Presidente de la Cámara y el señor Secretario General. En este nos argumentan que el reparto se distribuye de conformidad con la Ley 3ª de 1992, artículo 2º.

Pero escuchando sus argumentos, en cuanto a que no hay claridad, justamente, porque bien puede la iniciativa determinarse por la Comisión Segunda, por la Comisión Quinta, en el parágrafo 2º del artículo 2º de la Ley 3ª del 92 nos indica que cuando la materia de la cual se trate de un Proyecto de Ley, que no esté claramente adscrito a una Comisión, el Presidente de la respectiva Cámara lo enviará a aquella que, según su criterio, sea competente para conocer materias afines.

Entonces, bien, no viene explícita la argumentación en el Auto de Reparto que tenemos nosotros y que como Comisión Primera adelantamos el trámite aquí, se entiende por lo plasmado en el mismo, que se hizo bajo esta condición del artículo 2º de la Ley 3ª. De ahí en adelante pues, no somos quiénes, para determinar exclusivamente la materia, sino la responsabilidad, o sea, o la autonomía recae dentro del Presidente propiamente por la Ley 3ª del 92. Ese es el trámite que se le está dando aquí en la Comisión Primera, doctor.

Presidente:

Muchas gracias Secretario, continuamos con el Representante Uscátegui y se prepara el Representante Pedro Suárez. Uscátegui primero y luego se prepara.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Jaime Uscátegui Pastrana:

Doctor Becerra, gracias por la iniciativa y, por supuesto, que casi que cien años después, este tipo de conmemoraciones son importantes y representativas para el país. Sin embargo, cuando usted habla de la necesidad de que sean escenarios de diálogo institucional y social, me preocupa que seguimos llorando por un solo ojo. Yo me preguntaba

ahorita leyendo el articulado, porque no tenía muy presente el proyecto de ley, si durante esa semana de diciembre de 1928, hubo víctimas fatales de la Fuerza Pública, si algún Soldado o Policía murió durante esos hechos de diciembre del 28.

Y me encontraba que de pronto no propiamente el 6, pero en el día subsiguiente, sí, en Sevilla, corregimiento de Ciénaga, muere un Soldado, y quiero verificar esa información, porque en el afán de hacer un recuento histórico completo, de unos hechos tan lamentables como los que estamos abordando, me gustaría que de alguna forma quedara incorporada esa visión, no para desnaturalizar el proyecto, pero en el afán de decir que el dolor, las víctimas, el sufrimiento y el sacrificio ha sido de todos los actores involucrados y no solamente de una de las partes afectadas.

Me preocupa que en el artículo 2º, cuando se establece la protesta social y a continuación, como derechos fundamentales, estamos elevando la protesta social a derecho fundamental y así no está en nuestro ordenamiento jurídico y pareciera una suposición inofensiva, pero según esto, esto sería una ley estatutaria, porque estamos incorporando nuevos derechos fundamentales.

Así que yo le pido que me permita abstenerme del voto positivo de este proyecto, hasta que logre verificar esos dos aspectos, sí valdría la pena una mención a ese Soldado que también fue afectado en su integridad y en su vida, durante los hechos de diciembre de 1928, y hasta que logre establecer, si estamos elevando o no la protesta social, como derecho fundamental, porque sobre eso, ya hay un proyecto de ley en curso en el Congreso, y no quisiera que con un proyecto de homenaje, reconocimientos y honores, se esté elevando algo a derecho fundamental, algo que ni siquiera existe en el ordenamiento jurídico. En esos términos, no me hago malinterpretar y por eso por ahora me aparto del proyecto de ley. Muchas gracias.

Presidente:

Continuamos con el Representante Pedro Suárez y se prepara la Representante Piedad Correal.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Pedro José Suárez Vacca:

Gracias señor Presidente. Compañeras y compañeros, creo que este proyecto de ley no solo reivindica los derechos de un conjunto de ciudadanas y ciudadanos trabajadores del norte del país, sino reivindica el derecho a la memoria, porque sin la menor duda, este tipo de acciones que ciertamente son extremadamente lamentables, tienen que mantenerse en la memoria viva de nuestra Nación, a efectos de que definitivamente no se vuelvan a repetir acontecimientos como el sucedido en esta oportunidad en las bananeras del norte de nuestro país. Sin la menor duda, tienen que mantenerse recordados, en la recordación, no solo a la luz del texto de nuestro Nobel García Márquez, sino a la luz de la necesidad de defender los Derechos Humanos,

el derecho a la asociación sindical, el derecho a la vida, el derecho a todas las libertades consagradas en la Carta Política de 1991.

Es importante señalar, incluso hoy, que todavía hay sectores sociales y políticos en este país, que niegan el reconocimiento de lo sucedió en la masacre de las bananeras. Y por tanto, es primordial que un proyecto de estos se haga ley, para definitivamente acallar esas voces que se niegan a reconocer acontecimientos lamentables como este. Con el anuncio de mi voto positivo, también quiero señalar, querido Gabo, que hoy rindo homenaje a mi padre, cofundador del Sindicato de Maestros de Boyacá, una persona que también fue perseguida por su labor sindical y que estuvo incluso privado de su libertad durante muchos meses hasta lograr el primer Estatuto Docente en Colombia, físicamente entregando su libertad en nombre del Magisterio Colombiano. Y este, es otro ejemplo adicional de todas las formas de persecución contra el sindicalismo de nuestro país, hay formas ilegales como la criminalidad, como el asesinato, la masacre que sucedió en las bananeras y hay formas legales todavía, Gabo, que permiten perseguir al movimiento sindical en este país.

Entonces, sin la menor duda, este es un proyecto que va a fortalecer, no solo en la memoria de un acto que no se debe volver a repetir, sino sustancialmente la protección de derechos fundamentales, entre ellos el derecho a la asociación sindical. Y con mucho afecto, querido doctor Uscátegui, yo quisiera comentarle que el derecho de la protesta ya ha sido reconocido como un derecho fundamental por vía jurisprudencial. Es decir, forma parte de las libertades que hoy se garantizan por parte del Estado como derechos fundamentales, parte de esas libertades de expresión. Y en consecuencia, consideramos que su mención dentro de este proyecto, no eleva a derecho fundamental un derecho que ya ha sido reconocido, incluso por vía jurisprudencial. Gracias señor Presidente.

Presidente:

Continuamos entonces con la Representante Piedad Correal.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Piedad Correal Rubiano:

Gracias señor Presidente. Yo sí me adhiero a este proyecto de ley, y anuncio mi voto positivo. Doctor Becerra, lo felicito por todas estas iniciativas de tipo social y más en este reconocimiento que se da sobre esos hechos de violencia dados el 5 y el 6, precisamente de diciembre de 1928, que fue catalogado como uno de los hechos más violentos, trágicos y significativos ocurridos en Colombia. Que demuestra y nos trae precisamente a la memoria y trayéndolo a los tiempos actuales, que lo más positivo para nosotros los colombianos es que esos hechos de violencia no se repitan, y por eso, siempre las diferencias se deben manejar desde el punto de vista del diálogo y la concertación. Porque cuando el diálogo y la concertación de estos conflictos sociales

no se resuelven, por eso es que se generan estos hechos con pérdidas humanas de parte y parte, que obviamente, no trae absolutamente nada positivo en la resolución de los conflictos.

Gracias por haber avalado algunas de nuestras proposiciones, obviamente teniendo en cuenta el marco fiscal de mediano plazo, pero obviamente, observo que es una reparación simbólica a estas víctimas de la masacre de esas bananeras y que no está trayendo ningún tipo de impacto fiscal, para efectivamente, que no se caiga el día de mañana la ley. De manera que me adhiero positivamente al proyecto de ley y felicito a los autores del mismo. Muchas gracias señor Presidente.

Presidente:

Muchas gracias Representante Correal. Anuncio que se va a cerrar. Una réplica del Representante Uscátegui.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Jaime Uscátegui Pastrana:

Presidente, para claridad del doctor Pedro. Yo veo que nuestro ordenamiento jurídico habla de manifestación pública y pacífica, pero de protesta social como derecho fundamental, ni la Constitución, ni las sentencias que yo he podido revisar de la Corte Constitucional. Así que me sostengo en ese argumento y sobre las víctimas de la Fuerza Pública, que es el debate que quiero plantear, pues ya tendremos oportunidad, pero en esas condiciones, sí pido la votación nominal, porque quiero revisar ese aspecto antes de votar positivamente este proyecto de ley.

Presidente:

Anuncio que se va a cerrar, se cierra la discusión, abra registro, señora Secretaria.

Secretaria:

Así se hará señor Presidente. Se abre registro para la votación de la proposición con que termina el informe de ponencia. Está abierto el registro, Representantes pueden votar.

Votaron los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	No votó
Becerra Yáñez Gabriel	Sí
Cadavid Márquez Hernán Darío	No votó
Caicedo Rosero Ruth Amelia	Excusa
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	Sí
Castillo Advíncula Orlando	Sí
Castillo Torres Marelen	No votó
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	Excusa
Cotes Martínez Karyme Adrana	Sí
Díaz Matéus Luis Eduardo	No
García Soto Ana Paola	Sí
Gómez Gonzales Juan Sebastián	Sí
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	No
Jiménez Vargas Andrés Felipe	Sí
Juvinao Clavijo Catherine	Sí
Landínez Suárez Heráclito	No votó

Losada Vargas Juan Carlos	Sí
Manrique Olarte Karen Astrith	Excusa
Mosquera Torres James Hermenegildo	Excusa
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	Sí
Osorio Marín Santiago	Sí
Pastrana Loaiza Luz Aida	Sí
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	Excusa
Peñuela Calvache Juan Daniel	Sí
Pérez Altamiranda Gersel Luis	No votó
Polo Polo Miguel Abraham	Excusa
Quintero Ovalle Carlos Felipe	No votó
Racero Mayorca David Ricardo	Sí
Rueda Caballero Álvaro Leonel	Sí
Sánchez Arango Duvalier	No votó
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Sánchez Montes de Oca Astrid	Excusa
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	Sí
Suárez Vacca Pedro José	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	Sí
Uribe Muñoz Alirio	No votó
Uscátegui Pastrana José Jaime	No
Wills Ospina Juan Carlos	No votó

Presidente:

Para el Representante Campo, que no ha podido votar, por favor. La Representante Piedad, no puede votar. Por favor un técnico para la Representante Piedad.

Secretaria:

Pregunto, aparte de la doctora Piedad y del doctor Campo: ¿Hay algún Representante que no haya podido votar? Presidente, si usted lo considera y debido a que no hay técnicos en la Comisión, luego de que la doctora Ayda pueda votar, puede usted cerrar la votación y con el permiso suyo tomaríamos los votos manuales de la doctora Piedad y el doctor Campo.

Presidente, puede cerrar la votación, y la doctora Delcy, y me autoriza a tomar votos manuales.

Presidente:

Se cierra la votación, autorizada para tomar votos manuales.

Secretaria:

Cerrado el registro para la votación por el sistema, tomo votos manuales. ¿Doctora Delcy cómo vota? Vota No. ¿Doctora Piedad cómo vota? Piedad vota Sí. Doctor Campo, ¿cómo vota? Vota Sí.

Ahora sí, Presidente, puede cerrar la votación luego de tomar los votos manuales.

Presidente:

Se cierra la votación. Señora Secretaria, anuncie los resultados.

Secretaria:

Sí, Presidente. Cerrada la votación por instrucción suya, el resultado es el siguiente: De manera manual dos (2) votos por el Sí. Un (1) voto por el No.

Por el sistema es el siguiente:

La votación por la plataforma, por el Sí, veinte (20) votos, para un total de veintidós (22) votos; y

por el No, dos (2) votos más uno (1) manual, tres (3) votos. En total, han votado veinticinco (25) Representantes, veintidós (22) por el Sí y tres (3) por el No, así que ha sido APROBADA la proposición con que termina el informe de ponencia.

Presidente:

Articulado, señora Secretaria.

Secretaria:

Señor Presidente y honorables Representantes, este proyecto de ley consta de nueve artículos incluida la vigencia, hay proposiciones a dos artículos que han sido acogidos: uno al artículo 7° y otro al 8° de la doctora Piedad Correal y el doctor Carlos Ardila también había presentado una al artículo 8°, la deja como constancia. Y al artículo 3° hay una de Karyme Cotes, que también la ha dejado como constancia.

En ese orden de ideas, Presidente, si usted me permite, puedo leer las dos proposiciones acogidas al artículo 7° y al 8° y votar el bloque de articulado de la Ponencia.

Presidente:

Léanse los bloques de artículos, señora Secretaria.

Secretaria:

Sí, Presidente. Al artículo 7°, hace unas modificaciones la doctora Piedad y queda de la siguiente manera:

Proposición

Artículo 7°. *Actos de reconciliación nacional en el centenario.* Para la conmemoración de los 100 años de la masacre, el Gobierno nacional adiciona: “podrá” en cabeza del Ministerio de Trabajo y en coordinación con el Ministerio del Interior, organizar una agenda nacional de diálogo y reconciliación centrada en el reconocimiento del movimiento sindical en la historia nacional y en su contribución a la construcción de una sociedad democrática, pacífica reconciliada y próspera.

Piedad Correal.

Al artículo 8°, hace unas adiciones y lo deja de la siguiente manera:

Proposición

Artículo 8°. *Autorización presupuestal.* Autorícese al Gobierno nacional para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación, las apropiaciones necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ley, de conformidad con el marco fiscal de mediano plazo y las disposiciones de sostenibilidad fiscal.

Piedad Correal.

Presidente, con estas dos modificaciones al artículo 7° y 8°, puede usted poner en consideración y votación el bloque de la Ponencia.

Presidente:

Se abre la discusión, anuncio que se va a cerrar, queda cerrado. Abra registro señora Secretaria.

Secretaria:

Sí, Presidente, por instrucción suya, se abre registro para la votación del articulado, con las dos modificaciones aditivas al artículo 7º y 8º.

Representantes, ya está abierto el registro, ya pueden votar.

Votaron los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	No votó
Becerra Yáñez Gabriel	Sí
Cadavid Márquez Hernán Darío	No votó
Caicedo Rosero Ruth Amelia	Excusa
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	Sí
Castillo Advíncula Orlando	Sí
Castillo Torres Marelen	No votó
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	Excusa
Cotes Martínez Karyme Adrana	Sí
Díaz Matéus Luis Eduardo	No
García Soto Ana Paola	Sí
Gómez Gonzales Juan Sebastián	Sí
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	No
Jiménez Vargas Andrés Felipe	Sí
Juvinao Clavijo Catherine	Sí
Landínez Suárez Heráclito	Sí
Losada Vargas Juan Carlos	Sí
Manrique Olarte Karen Astrith	Excusa
Mosquera Torres James Hermenegildo	Excusa
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	Sí
Osorio Marín Santiago	Sí
Pastrana Loaiza Luz Ayda	Sí
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	Excusa
Peñuela Calvache Juan Daniel	Sí
Pérez Altamiranda Gersel Luis	No votó
Polo Polo Miguel Abraham	Excusa
Quintero Ovalle Carlos Felipe	Sí
Racero Mayorca David Ricardo	No votó
Rueda Caballero Álvaro Leonel	Sí
Sánchez Arango Duvalier	No votó
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Sánchez Montes de Oca Astrid	Excusa
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	Sí
Suárez Vacca Pedro José	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	No votó
Uribe Muñoz Alirio	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	No
Wills Ospina Juan Carlos	No votó

¿Quién tiene dificultad? Ya llegó el técnico. El doctor Campo, la doctora Piedad. El doctor Heráclito ¿sí pudo votar? Sí pudo el doctor Heráclito. La doctora Delcy también tiene dificultades para votar. Honorables, rogamos que puedan votar en la plataforma.

Presidente, puede cerrar el registro, si usted a bien tiene y tomar votos manuales a quien no ha podido votar.

Presidente:

Ciérrese el registro y recoja votos manuales.

Secretaria:

Cerrado el registro, tomo votos manuales. Doctor Carlos Felipe, ¿cómo vota? Vota Sí. El doctor Óscar

Campo ¿no pudo votar? ¿Óscar Campo cómo vota? Sí señor, vota Sí. ¿Quién más no pudo votar? ¿Quién más?

Presidente, ya puede usted cerrar la votación.

Presidente:

Se cierra la votación. Señora Secretaria, anuncie los resultados.

Secretaria:

Presidente, por el Sí de manera manual: Dos (2) más, veintiuno (21) en plataforma, para un total de veintitrés (23); y por el No, todo en la plataforma, tres (3), así que han votado veintiséis (26) honorables Representantes, por el Sí veintitrés (23), por el No tres (3), ha sido APROBADO el articulado con las modificaciones al artículo 7º y 8º.

Presidente:

Título y pregunta.

Secretaria:

Sí, Presidente. El Título es el siguiente:

“Por la cual se establecen disposiciones de reparación simbólica a las víctimas a la masacre de las bananeras y otras formas de violencia antisindical y contra los trabajadores de Colombia”.

Ha sido leído el título Presidente y pregunto a la Comisión por instrucción suya

¿Sí quieren que este proyecto de ley pase a la Plenaria de la Cámara y se convierta en Ley de la República?

Puede ponerlo en consideración y votación del título y la pregunta.

Presidente:

Se pone en consideración, anuncio que se va a cerrar, queda cerrado. ¿Aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí lo APRUEBA, Presidente, por unanimidad de los asistentes.

Ponente para segundo debate, Presidente...

Presidente:

Los mismos para la Plenaria.

Secretaria:

Serían, entonces, señor Presidente, quedan notificados el doctor Gabriel Becerra Coordinador, Astrid Sánchez Montes de Oca, Carlos Adolfo Ardila, Hernán Darío Cadavid, Juan Carlos Wills, Karen Manrique, Luis Alberto Albán, Luz Ayda Pastrana, Marelen Castillo y Santiago Osorio.

Presidente:

Siguiente punto del orden del día, señora Secretaria.

Secretaria:

Sí, Presidente

2. **Proyecto de Ley número 067 de 2025 Cámara**, “por medio del cual se reforma y adiciona la Ley 675 de 2001, **Régimen**

de Propiedad Horizontal en Colombia, y se dictan otras disposiciones” acumulado con el Proyecto de Ley número 146 de 2025 Cámara, “*por la cual se modifican disposiciones de la Ley 675 de 2001 y se dictan normas para el fortalecimiento del Régimen de Propiedad Horizontal*”.

Autores: honorables Representantes: *Julio Roberto Salazar Perdomo, Juan Daniel Peñuela Calvache* ///P.L. 146-25C/// *Óscar Hernán Sánchez León, Olga Lucía Velásquez Nieto, Mónica Karina Bocanegra Pantoja, Dolcey Óscar Torres Romero, Astrid Sánchez Montes de Oca, Carlos Felipe Quintero Ovalle, Dolcey Óscar Torres Romero, Flora Perdomo Andrade, Gilma Díaz Arias, José Jaime Uscátegui Pastrana, Marelen Castillo Torres, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Luis Alberto Albán Urbano, Olga Beatriz González Correa, Pedro José Suárez Vacca, Juan Carlos Wills Ospina, Diego Patiño Amariles.*

Ponentes: honorables Representantes: *Óscar Hernán Sánchez León -C-, Juan Daniel Peñuela Calvache -C-, Jorge Alejandro Ocampo Giraldo, Miguel Abraham Polo Polo, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Marelen Castillo Torres, Luis Alberto Albán Urbano.*

Proyectos publicados: *Gacetas del Congreso* números 1235 de 2025 y 1320 de 2025.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 2063 de 2025.

Ha sido leído el siguiente punto del orden del día, señor Presidente.

Presidente:

Lea la proposición con que termina el informe.

Secretaria:

Sí, Presidente. La proposición dice de la siguiente manera:

Proposición

Considerando los argumentos expuestos, presentamos ponencia positiva y solicitamos a la Comisión Primera de la Cámara de Representante dar primer debate al informe de ponencia del Proyecto de Ley número 067 de 2025 Cámara, “*por medio del cual se reforma y adiciona la ley 675 de 2001, régimen de propiedad horizontal en Colombia, y se dictan otras disposiciones*”. Acumulado con el Proyecto de Ley número 146 de 2025 Cámara, “*Por la cual se modifican disposiciones de la Ley 675 de 2001 y se dictan normas para el fortalecimiento del Régimen de Propiedad Horizontal*”, conforme al texto propuesto. Está suscrita la Ponencia por los Representantes: *Óscar Sánchez, Juan Daniel Peñuela, Jorge Alejandro Ocampo, Miguel Abraham Polo Polo, Jennifer Dalley Pedraza, Jorge Eliécer Tamayo, Marelen Castillo y Luis Alberto Albán.*

Presidente, ha sido leída la proposición con que termine el informe de ponencia y advertirle a usted y a la Comisión, que hay varios impedimentos

presentados. Así que son los primeros que se deben poner a consideración.

Presidente:

Lea los impedimentos señora Secretaria.

Secretaria:

Sí, Presidente. Hay tres por la misma, que es por ser propietarios, que es el del doctor Gersel, ya los leo, Duvalier Sánchez y Carlos Ardila. Entonces, si usted a bien tiene y la Comisión así lo considera, puedo leer estos tres impedimentos.

Impedimento

El suscrito Representante de la Cámara, Gersel Luis Pérez Altamiranda: dejo constancia de que me encuentro en un posible conflicto de interés, preceptuado en el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, para participar en cualquier discusión y votación que se realice referente al Proyecto de Ley número 067 de 2025 Cámara, *por medio del cual se reforma y adiciona la Ley 675 de 2001 Régimen de Propiedad Horizontal en Colombia, y se dictan otras disposiciones*, acumulado con el Proyecto de Ley número 146 de 2025 Cámara, *por la cual se modifican disposiciones de la Ley 675 de 2001 y se dictan normas para el fortalecimiento del Régimen de Propiedad Horizontal*, toda vez que puedo presentar un posible conflicto de interés por ser copropietario de un bien inmueble en la mencionada modalidad habitacional.

Siguiente impedimento:

Impedimento

En mi condición de Representante a la Cámara y en concordancia con lo establecido en el artículo 182 de la Constitución Política de 1991, el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992 y la Ley 2003 de 2019, me permito presentar impedimento para participar en la discusión y votación del Proyecto de Ley número 067 de 2025 Cámara, *por medio del cual se reforma y adiciona la Ley 675 de 2001 Régimen de Propiedad Horizontal en Colombia, y se dictan otras disposiciones*, acumulado con el Proyecto de Ley número 146 de 2025 Cámara, *por la cual se modifican disposiciones de la Ley 675 de 2001 y se dictan normas para el fortalecimiento del Régimen de Propiedad Horizontal*, debido a que este Proyecto podría generar un beneficio actual y directo al ser propietario de un inmueble sometido a régimen de propiedad horizontal.

Duvalier Sánchez Arango.

Siguiente impedimento:

Impedimento

De conformidad con lo contemplado en el artículo 182 de la Constitución Política, 286 y 291 de la Ley 5ª de 1992 y demás normas concordantes, me permito presentar ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, mi impedimento para participar del debate y votación del Proyecto de Ley número 067 de 2025 Cámara, *por medio del cual se reforma y adiciona la Ley 675 de 2001 Régimen de Propiedad Horizontal en Colombia, y se dictan*

otras disposiciones, acumulado con el Proyecto de Ley número 146 de 2025 Cámara, por la cual se modifican disposiciones de la Ley 675 de 2001 y se dictan normas para el fortalecimiento del Régimen de Propiedad Horizontal.

Lo anterior, en razón a que podría configurarse un conflicto de interés de carácter particular, directo y actual, en la medida en que soy propietario y tengo vínculos directos con bienes sometidos al régimen de propiedad horizontal, los cuales podrían verse afectados por las modificaciones normativas que se proponen en los proyectos de ley en mención.

Carlos Ardila.

Señor Presidente, si usted lo considera puede abrir la discusión y votación de estos tres impedimentos leídos.

Presidente:

Se abre la discusión, anuncio que se va a cerrar, queda cerrado. Abra registro, señora Secretaria.

Secretaria:

Sí, Presidente. Se abre registro para votar los impedimentos del doctor Carlos Ardila Espinosa, el doctor Duvalier Sánchez Arango y el doctor Gersel Pérez Altamiranda, con la constancia de que no están en el recinto, hasta tanto no se defina su impedimento.

El doctor Óscar Sánchez como Ponente Coordinador, vota en su curul, No.

Votaron los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	No
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	Fuera del recinto
Becerra Yáñez Gabriel	No votó
Cadavid Márquez Hernán Darío	No votó
Caicedo Rosero Ruth Amelia	Excusa
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	No votó
Castillo Advíncula Orlando	No
Castillo Torres Marelen	No votó
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	Excusa
Cotes Martínez Karyme Adrana	No
Díaz Matéus Luis Eduardo	No votó
García Soto Ana Paola	No
Gómez Gonzales Juan Sebastián	No
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	No
Jiménez Vargas Andrés Felipe	No
Juvinao Clavijo Catherine	No
Landínez Suárez Heráclito	No
Losada Vargas Juan Carlos	No
Manrique Olarte Karen Astrith	Excusa
Mosquera Torres James Hermenegildo	Excusa
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	No
Osorio Marín Santiago	No
Pastrana Loaiza Luz Aída	No
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	Excusa
Peñuela Calvache Juan Daniel	No
Pérez Altamiranda Gersel Luis	Fuera del recinto
Polo Polo Miguel Abraham	Excusa
Quintero Ovalle Carlos Felipe	No votó
Racero Mayorca David Ricardo	No votó
Rueda Caballero Álvaro Leonel	No
Sánchez Arango Duvalier	Fuera del recinto

Sánchez León Óscar Hernán	No
Sánchez Montes de Oca Astrid	Excusa
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	No
Suárez Vacca Pedro José	No
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	No
Triana Quintero Julio César	No votó
Uribe Muñoz Alirio	No
Uscátegui Pastrana José Jaime	No
Wills Ospina Juan Carlos	No votó

Honorables Representantes, rogamos que puedan votar en el Recinto, hay *quorum* decisorio, por lo tanto, solicitamos que puedan votar.

Presidente, ya hay decisión, cuando usted considere puede cerrar la votación. No sin antes preguntar: ¿hay algún Representante que no haya podido votar? Doctor Rueda, ah, ya votó el doctor Rueda. Presidente, puede cerrar la votación.

Presidente:

Se cierra la votación. Anuncie los resultados, señora Secretaria.


Secretaria:

Presidente, han votado: Por el Sí, un (1) voto. Veinte (20) votos por el No y por el Sí uno (1), para un total de veintiún (21) Representantes. Así que han sido NEGADOS los impedimentos del Representante Gersel Pérez, del Representante Duvalier Sánchez y del Representante Carlos Ardila Espinosa, a quienes rogamos integrarse a la sesión.

NOTA SECRETARIAL

La Secretaria de la Comisión Primera Constitucional Permanente deja constancia de que por un error de conteo en la votación de los impedimentos presentados por los honorables Representantes Carlos Ardila Espinosa, Duvalier Sánchez Arango y Gersel Pérez Altamiranda al Proyecto de Ley número 067 de 2025 Cámara, *por medio del cual se reforma y adiciona la Ley 675 de 2001 Régimen de Propiedad Horizontal en Colombia, y se dictan otras disposiciones, acumulado con el Proyecto de Ley número 146 de 2025 Cámara, por la cual se modifican disposiciones de la Ley 675 de 2001 y se dictan normas para el fortalecimiento del Régimen de Propiedad Horizontal.* Se anunció que se registraron veinte (20) votos por el No; y por el Sí uno (1), para un total de veintiún (21) votos.

Se corrige, que la votación real fue de la siguiente manera: Por el sistema veinte (20) votos por el No y un voto (1) por el Sí, y de manera manual un voto (1) por el No. Para un total de veintidós (22) votos en total.


YANETH CALDERÓN PERDOMO
 Secretaria Comisión Primera Constitucional Permanente

Hay dos impedimentos más señor Presidente, uno de la doctora Catherine Juvinao y otro de la doctora Piedad Correal, son distintos la causal

del impedimento. Entonces, yo consideraría que se deben votar de manera individual o si ustedes quieren, podemos leer los dos y los dos se podrían votar.

Impedimento

De conformidad con los artículos 182 de la Constitución Política y 286 a 292 de la Ley 5ª de 1992, Reglamento del Congreso, modificados Ley 2003 de 2019, me permito solicitar al Pleno de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, declararme impedida para participar en la discusión y votación del Proyecto de Ley número 067 de 2025 Cámara, *por medio del cual se reforma y adiciona la Ley 675 de 2001 Régimen de Propiedad Horizontal en Colombia, y se dictan otras disposiciones*, acumulado con el Proyecto de Ley número 146 de 2025 Cámara, *por la cual se modifican disposiciones de la Ley 675 de 2001 y se dictan normas para el fortalecimiento del Régimen de Propiedad Horizontal*, en consideración a un posible conflicto de interés, fundamentado en que tengo parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, vinculados al gremio de la construcción como sector objeto del proyecto de ley.

Atentamente,

Piedad Correal.

Está leído el impedimento de la doctora Piedad. Presidente, puede usted ponerlo en consideración y votación.

Presidente:

Se cierra la discusión, anuncio que se va a cerrar. Abra registro, señora Secretaria.

Secretaria:

Se abre el registro para la votación del impedimento de la doctora Piedad Correal. Enseguida se votará el de la doctora Juvinao.

Pueden votar Representantes. Doctor Óscar Sánchez desde su curul, vota No.

Votaron los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	No
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	No votó
Becerra Yáñez Gabriel	No votó
Cadavid Márquez Hernán Darío	No votó
Caicedo Rosero Ruth Amelia	Excusa
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	No votó
Castillo Advíncula Orlando	No
Castillo Torres Marelen	No votó
Correal Rubiano Piedad	Fuera del recinto
Cortés Dueñas Juan Manuel	Excusa
Cotes Martínez Karyme Adrana	No
Díaz Matéus Luis Eduardo	No votó
García Soto Ana Paola	No
Gómez Gonzales Juan Sebastián	No
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	No
Jiménez Vargas Andrés Felipe	No
Juvinao Clavijo Catherine	No
Landínez Suárez Heráclito	No
Losada Vargas Juan Carlos	No votó
Manrique Olarte Karen Astrith	Excusa
Mosquera Torres James Hermenegildo	Excusa

Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	No
Osorio Marín Santiago	No
Pastrana Loaiza Luz Aída	No
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	Excusa
Peñuela Calvache Juan Daniel	No
Pérez Altamiranda Gersel Luis	Sí
Polo Polo Miguel Abraham	Excusa
Quintero Ovalle Carlos Felipe	No votó
Racero Mayorca David Ricardo	No votó
Rueda Caballero Álvaro Leonel	No
Sánchez Arango Duvalier	No votó
Sánchez León Óscar Hernán	No
Sánchez Montes de Oca Astrid	Excusa
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	Sí
Suárez Vacca Pedro José	No
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	No
Triana Quintero Julio César	No votó
Uribe Muñoz Alirio	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	No
Wills Ospina Juan Carlos	No votó

Solo falta un honorable Representante, rogamos, de los que están ahí, quién de los que están presentes, que no haya podido votar, para que por favor voten y poder tomar la decisión.

Presidente:

Señora Secretaria.

Secretaria:

Sí, Presidente, ya hay decisión de la Comisión, así que usted puede cerrar el registro cuando lo considere.

Presidente:

Cierre el registro y anuncie los resultados, señora Secretaria.

Secretaria:

Sí, Presidente. El resultado es el siguiente: Por el Sí, tres (3) votos; por el No, dieciocho (18); para un total de veintiuno (21). Así que ha sido NEGADO el impedimento de la Representante Piedad Correal. Le rogamos, que se reintegre a la sesión.

Presidente:

Siguiente impedimento.

Secretaria:

Siguiente impedimento, dice de la siguiente manera.

Presidente:

Una constancia que quiere dejar el Representante Gersel.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Gersel Luis Pérez Altamiranda:

Muchas gracias señor Presidente. Para dejar constancia de que no voy a participar en la discusión de este proyecto, teniendo en cuenta que incluso me aceptaron la renuncia a la Ponencia de este proyecto. Muchas gracias, me retiro.

Presidente:

Gracias señor Representante. La Representante Piedad...

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Piedad Correal Rubiano:

Gracias señor Presidente. A pesar de que la Comisión me negó el impedimento, tengo la convicción de que estoy impedida. Por lo tanto, permítame retirarme de la sesión. Muchas gracias.

Presidente:

Siguiente impedimento señora Secretaria.

Secretaria:

Sí señor Presidente. El siguiente impedimento dice de la siguiente manera:

Impedimento:

Catherine Juvinao Clavijo, Representante a la Cámara por Bogotá, por medio de la presente me declaro impedida para participar en la discusión y votación del Proyecto de Ley número 067 de 2025 Cámara, *por medio del cual se reforma y adiciona la Ley 675 de 2001 Régimen de Propiedad Horizontal en Colombia, y se dictan otras disposiciones* acumulado con el Proyecto de Ley número 146 de 2025 Cámara, *por la cual se modifican disposiciones de la Ley 675 de 2001 y se dictan normas para el fortalecimiento del Régimen de Propiedad Horizontal*, teniendo en consideración los artículos 286, 287 y 291 la Ley 5ª de 1992.

El presente impedimento se justifica en que las modificaciones incluidas en el proyecto de ley podrían posiblemente generar un beneficio para los financiadores de mi campaña. Cordialmente,

Catherine Juvinao.

Ha sido leído el impedimento, con la constancia, Presidente, de que la doctora Juvinao se retira del recinto, puede usted abrir el registro para la votación.

Presidente:

Se abre la discusión, anuncio que se va a cerrar. Abra registro, señora Secretaria.

Secretaria:

Sí, señor Presidente. Cerrada la discusión del impedimento, se abre registro para la votación del impedimento de la doctora Catherine Juvinao. Representantes, ya pueden votar.

Votaron los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	No
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	No votó
Becerra Yáñez Gabriel	No votó
Cadavid Márquez Hernán Darío	No votó
Caicedo Rosero Ruth Amelia	Excusa
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	No votó
Castillo Advíncula Orlando	No
Castillo Torres Maren	No votó
Correal Rubiano Piedad	No votó
Cortés Dueñas Juan Manuel	Excusa
Cotes Martínez Karyme Adrana	No
Díaz Matéus Luis Eduardo	No votó
García Soto Ana Paola	No votó
Gómez Gonzales Juan Sebastián	No votó
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	No

Jiménez Vargas Andrés Felipe	No votó
Juvinao Clavijo Catherine	Fuera del recinto
Landínez Suárez Heráclito	No
Losada Vargas Juan Carlos	No votó
Manrique Olarte Karen Astrith	Excusa
Mosquera Torres James Hermenegildo	Excusa
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	No votó
Osorio Marín Santiago	No votó
Pastrana Loaiza Luz Aída	No
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	Excusa
Peñuela Calvache Juan Daniel	No votó
Pérez Altamiranda Gersel Luis	No votó
Polo Polo Miguel Abraham	Excusa
Quintero Ovalle Carlos Felipe	No votó
Racero Mayorca David Ricardo	No votó
Rueda Caballero Álvaro Leonel	No
Sánchez Arango Duvalier	No votó
Sánchez León Óscar Hernán	No
Sánchez Montes de Oca Astrid	Excusa
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	No votó
Suárez Vacca Pedro José	No
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	No
Triana Quintero Julio César	No votó
Uribe Muñoz Alirio	No votó
Uscátegui Pastrana José Jaime	No
Wills Ospina Juan Carlos	No votó

Presidente:

Señora Secretaria, cierre el registro y anuncie el resultado.

Secretaria:

Sí, Presidente. Por instrucción suya, se cierra el registro de la votación del impedimento de la doctora Catherine Juvinao y el resultado es el siguiente: Por el SÍ, cero (0); por el No, once (11). Así que se ha desintegrado el *quorum* decisorio, existe *quorum* deliberatorio. Presidente cuando lo considere, podemos anunciar.

Presidente:

Anuncie proyectos, señora Secretaria.

Secretaria:

Presidente, se anuncian por instrucciones suyas, los proyectos que se discutirán y votarán en la próxima sesión:

- **Proyecto de Ley número 067 de 2025 Cámara, por medio del cual se reforma y adiciona la Ley 675 de 2001, Régimen de Propiedad Horizontal en Colombia, y se dictan otras disposiciones, acumulado con el Proyecto de Ley número 146 de 2025 Cámara, por la cual se modifican disposiciones de la Ley 675 de 2001 y se dictan normas para el fortalecimiento del Régimen de Propiedad Horizontal.**
- **Proyecto de Ley número 137 de 2025 Cámara, por medio del cual se crea el delito de ingreso de elementos prohibidos a establecimientos de reclusión.**
- **Proyecto de Ley número 446 de 2025 Cámara, número 06 de 2024 Senado, por medio de la cual se crea el tipo penal de**

acceso carnal a animales, se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 023 de 2025 Cámara, por medio del cual se regula el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de Ley número 164 de 2025 Cámara, por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de contratación estatal para la alimentación saludable en las instituciones educativas oficiales y centros educativos oficiales y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de Ley número 232 de 2025 Cámara, por la cual se modifica la Ley 1437 de 2011 y se garantiza la doble instancia en los procesos de nulidad electoral en algunos servidores públicos de elección popular.**

- **Proyecto de Acto Legislativo número 213 de 2025 Cámara, 12 de 2025 Senado, por medio del cual se modifica el artículo 48 de la Constitución Política y se reconoce la Mesada 14 para los y las docentes nacionales nacionalizados y territoriales.**

Han sido anunciados, Presidente, por instrucciones suyas, los proyectos que se discutirán y votarán en la próxima sesión.

Presidente:

Se levanta la sesión y se convocará por Secretaría. Muy buenos días.

Secretaria:

Así se hará señor Presidente, ha levantado usted la sesión siendo las 11:06 de la mañana y se convocará por Secretaría.

ANEXOS: Cincuenta (50) folios

LLAMADO A LISTA

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026

APellidos y Nombres	Partido Político	PRIMER LLAMADO	ALLEGOS	SEGUNDO LLAMADO	ALLEGOS
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Comunes	✓	-	✓	-
AROLA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Partido Liberal	✓	-	✓	-
BECERRA YÁNEZ GABRIEL	Pacto Histórico	✓	-	✓	-
CADAVID MÁRQUEZ HERNÁN DARIO	Centro Democrático	✓	-	✓	-
CAICEDO ROSERO RUTH AMELIA	Partido Conservador	✓	EXCUSA	✓	-
CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Cambio Radical - MIRA	✓	-	✓	-
CASTILLO ADRIANILLA ORLANDO	Consejo Comunitario del Río Naya	✓	-	✓	-
CASTILLO TORRES MARELEN	Liga de Gobernantes Anticorrupción	✓	-	✓	-
CORREAL RUBIANO PIEDAD	Partido Liberal	✓	-	✓	-
CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL	Liga de Gobernantes Anticorrupción	✓	EXCUSA	✓	-
COTES MARTÍNEZ KARITHE ADRIANA	Partido Liberal	✓	-	✓	-
DÍAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Partido Conservador	✓	-	✓	-
GARCÍA SOTO ANA PAOLA	Partido de la U	✓	-	✓	-
GÓMEZ GONZÁLES JUAN SEBASTIÁN	Juntos por Caldas	✓	-	✓	-
ISAIA BUENAVENTURA DIELY ESPERANZA	Partido Conservador	✓	-	✓	-
JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	Partido Conservador	✓	-	✓	-
JUVINAO CLAYVIO CATHERINE	Alianza Verde	✓	-	✓	-
LANDRINEZ SUAREZ HERACLITO	Pacto Histórico	✓	-	✓	-
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Partido Liberal	✓	-	✓	-
MANRIQUE OLARTE KAREN ASTRITH	Asociación de Víctimas Intercultural y Regional Comunitario Mayor de Novita - SOCOMAN	✓	EXCUSA	✓	-
MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Consejo Comunitario Mayor de Novita - SOCOMAN	✓	EXCUSA	✓	-
OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Pacto Histórico	✓	-	✓	-
OSORIO MARÍN SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes	✓	-	✓	-
PASTRANA LOAZA LUZ AYDA	Cambio Radical	✓	-	✓	-
PERAZA SANCOVAL JENIFER DALLEY	Coalición Centro Esperanza	✓	EXCUSA	✓	-
PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Partido Conservador	✓	-	✓	-
PÉREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	Cambio Radical	✓	-	✓	-
POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Consejo Comunitario Fernando Rios Hidalgo	✓	EXCUSA	✓	-
QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Partido Liberal - Colombia Justa Libres	✓	-	✓	-
RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	Pacto Histórico	✓	-	✓	-
RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	Partido Liberal	✓	-	✓	-
SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER	Alianza Verde	✓	-	✓	-
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	Partido Liberal	✓	-	✓	-
SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Partido de la U	✓	EXCUSA	✓	-
SARMIENTO HIDALGO EDUARDO GIOVANNY	Pacto Histórico	✓	-	✓	-
SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ	Partido de la U	✓	-	✓	-
TAMAYO MARULANDA JORGE EUECER	Partido de la U	✓	-	✓	-
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Cambio Radical	✓	-	✓	-
URIBE MUÑOZ ALBINO	Pacto Histórico	✓	-	✓	-
USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAMME	Centro Democrático	✓	-	✓	-
WILLIS OSPINA JUAN CARLOS	Partido Conservador	✓	-	✓	-

ACTA NUMERO: 29
 FECHA: Marzo 16 de 2026
 HORA DE INICIACION: 9:23 am
 HORA DE TERMINACION: 11:06 am

RUTH
CAICEDO DE ENRIQUETA

Bogotá D.C., 17 de marzo de 2026

Doctora
AMPARO CALDERÓN
 Secretaria
 Comisión Primera Cámara de Representantes

Asunto: Notificación Excusa Asistencia

Estimada Doctora,

De manera atenta me permito informar que los días 17 y 18 de marzo de 2026, no podré asistir a la sesión convocada para el día en mención, toda vez que cuento con incapacidad médica la cual se anexa en esta comunicación, razón por la cual solicito que esta sea tenida en cuenta como excusa válida en caso de que no logre registrarme en la sesión.

Agradezco su comprensión y gestión.

Cordialmente,

Ruth Amelía Caycedo Rosero

RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO
 Representante a la Cámara
 Departamento de Nariño

COLOMBIA - REPUBLICA DE COLOMBIA
 COMISION PRIMERA CAMARA DE REPRESENTANTES
 17 MAR 2026
 HORA: 10:03 am
 FIRMA: [Firma]

Carrera 7 N° 8 - 88 Ed. Nuevo del Congreso - PBX: (+57) 601 3904050 - Email: ruth.caycedo@camara.gov.co
 Bogotá D.C.

HispanoAmérica

COMPANHIA OPERADORA CLINICA HISPANAMERICA S.A.S.
 CARRERA 41 NO 19 D 147 AV. PANAMERICANA - (602) 7374465
 Nit 900335691-2

INCAPACIDAD MÉDICA
 N°132855
 Fecha de Registro: 16/03/2026

INFORMACION GENERAL

Médico: ANGELY JIMENEZ ANGELY ROCIO JIMENEZ INSUASTI
 Información Paciente: RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO Tipo Paciente: Contributivo Sexo: Femenino
 Tipo Documento: Cédula Ciudadanía Número: 30719984 Edad: 68 Años / 6 Meses / 13 Días F. Nacimiento: 26/08/1957
 Entidad: EPS005 ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS SAS

CAUSA:

DETALLE DE LA INCAPACIDAD

Días de Incapacidad: 3 Fecha Inicial: 16/marzo/2026 Fecha Final: 18/marzo/2026
 Tipo Incapacidad: Ninguna Grado: Ninguno Procedimiento: Ambulatorio
 Motivo: Expositiva_Directa Clase: Inicial Grupo de Servicios: Cross/Sistema
 Modalidad Prestación: Intramural Presunto Origen: Coman
 Causa que motiva la atención: Incapacidad Retroactiva: Ninguna Embarazo Múltiple: Falso

Fecha Probable de Parto: Edad Gestacional: Número certificado nacido vivo: EMBARAZO MÚLTIPLE: Falso
 Diagnóstico: G430 MIGRANA SIN AURA (MIGRANA COMÚN)
 INCAPACIDAD MEDICA POR 3 DIAS A PARTIR DE LA FECHA: 16/03/2026 - 18/03/2026

Profesional Especialidad Identificación: ANGELY ROCIO JIMENEZ INSUASTI 385 - MEDICINA GENERAL 1085296658 Tarjeta Profesional: 1085296658

ANGELY JIMENEZ Página 1/0 Fecha Actual: Lunes, 16 de marzo 2026

Juan Manuel Cortés

Bogotá D.C., 18 de marzo de 2026

Amparo Yaneth Calderón Perdomo
 Secretaria
 Comisión Primera Cámara de Representantes

Asunto: Excusa de inasistencia a sesiones del Congreso por incapacidad médica

Respetada doctora,

Por medio de la presente me permito presentar excusa formal por mi inasistencia a las sesiones de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, debido a una incapacidad médica debidamente certificada.

La situación de salud que motivó dicha incapacidad me impidió cumplir con mis funciones y asistir a las sesiones programadas durante el periodo correspondiente. Adjunto a este oficio la respectiva incapacidad médica como soporte de lo anterior.

Agradezco su comprensión frente a esta situación y quedo atento a cualquier información adicional que se requiera.

Cordialmente,

Juan Manuel Cortés

Juan Manuel Cortés
 Representante a la Cámara

REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR SANTANDER

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 COMISION PRIMERA CAMARA DE REPRESENTANTES
 18 MAR 2026
 HORA: 11:08 am
 FIRMA: [Firma]



CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

Fecha de Exp: 2026 3 18
 Año Mes Día

Costa Durán Juan Manuel
 1er. APELLIDO 2do. APELLIDO NOMBRES

IDENTIFICACIÓN 1032.380.161

DIAGNOSTICO: R104. Otro dolor abdominal high/low en prof/indus

CONTINGENCIA EG M. AT EP PRV

FECHA DE INICIO: Año 2026 Mes 3 Día 17

DÍAS DE INCAPACIDAD: 2 (en letras) 2 (en números) PRÓRROGA SI No

RODRIGO BOTERO M. 12539
 FIRMA Y REGISTRO MEDICO

Transcripción: Rodrigo Botero M. 12539

Bogotá, marzo 17 de 2026

Señores
Mesa Directiva
Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes

Referencia: Solicitud de excusa por inasistencia a sesiones H.R. Karen Astrith Manrique Olarte.

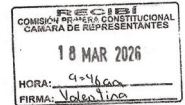
Respetados, señores cordial saludo.

En atención al asunto de la referencia, me permito informar a la Honorable Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente que, en el marco de un proceso judicial que actualmente se adelanta ante Corte Suprema de Justicia, se ha dispuesto una medida de aseguramiento de carácter preventivo y transitorio en contra de la Representante a la Cámara, Karen Astrith Manrique Olarte, quien actualmente se encuentra privada de la libertad, razón por la cual se configura una imposibilidad material para asistir y participar en las sesiones que sean convocadas por esa Comisión mientras subsista dicha situación jurídica.

Conforme a lo expuesto, como miembro de su unidad de trabajo legislativo me permito poner en conocimiento de la comisión esta situación que es de público conocimiento, de manera formal y solicitar la excusa a que haya lugar, desde el día 17 de marzo de 2026 y hasta tanto se resuelva su situación jurídica.

Atentamente,

Juan Carlos Boja Rivera
Unidad de Trabajo Legislativo
Honorable Representante Karen Manrique
Cámara de Representantes



Bogotá 17 de marzo del 2026

Doctora
AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO
Secretaria
Comisión Primera de Camara de Representantes
Ciudad

Asunto: Excusa 18 de marzo de 2026

Respetado Doctor:

Por medio de la presente me dirijo a usted con el fin de excusarme por no poder asistir a la sesión de la Comisión Primera de Camara que se realizará el día 18 de marzo de 2026, debido a que las comunidades a las cuales represento solicitan mi acompañamiento en temas importantes.

Adicionalmente quiero manifestar que se solicite ante la mesa directiva de la Cámara de Representantes, un permiso para ausentarme de mis labores congresuales.

Cordialmente,

JAMES H. MOSQUERA TORRES
Representante a la Cámara
Circunscripción 6
Choco-Antioquia

Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501
312-575-9728 James.mosquera@camara.gov.co

@RepreJamesM JAMES MOSQUERA TORRES JAMESMOSQUERA_SUREPRESENTANTE



James Hernenegildo Mosquera Torres HR <james.mosquera@camara.gov.co>

PERMISO 18 DE MARZO DE 2026

James Hernenegildo Mosquera Torres HR <james.mosquera@camara.gov.co> 18 de marzo de 2026 a las 8:24 a.m.
Para: Secretaria General <secretaria.general@camara.gov.co>, Claudia del Pilar Oyuela Muñoz <claudia.oyuela@camara.gov.co>

Buenos días

Por instrucciones del H.R. James Mosquera me dirijo a usted, con el fin de solicitar permiso remunerado para el día 18 de marzo de 2026, solicitud por petición de las comunidades con el fin de apoyarlas en temas importantes para la región a la cual representa.

Cordialmente,

JAMES MOSQUERA TORRES
Representante a la Cámara Especial de Paz



Chocó - Antioquia

SOLICITUD PERMISO 18-03-26.pdf
197K

Bogotá D.C 17 de marzo de 2026

Respetado,

GABRIEL BECERRA YAÑEZ
Presidente
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Asunto: Presentación de excusa por inasistencia a la sesión del 18 de marzo de 2026 de la Comisión Primera Constitucional Permanente.

A partir del presente escrito, **SOLICITO** permiso para ausentarme de la sesión de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes del día miércoles 18 de marzo de 2026 debido a quebrantos de salud que me impidieron asistir a la sesión.

Adjunto la respectiva incapacidad y espero que esta solicitud pueda ser considerada por la mesa directiva de la Comisión Primera Constitucional.

Cordialmente,


JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Dignidad y Compromiso



CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

Fecha de expiración: 2026 3 15
Año Mes Día

Nombre: Pedraza Sandoval Jennifer
NOMBRE S.

Identificación: 10102220710
IDENTIFICACION

Diagnóstico: Virus de la gripe A
DIAGNOSTICO: Virus de la gripe A


Contingencia: EG M AT EP PRIV
CONTINGENCIA



Fecha de inicio: 2026 3 15
Año Mes Día
VNO

Prorroga: Si. **DIAS DE INASISTENCIA**
PRORRAGA
SI. DIAS DE INASISTENCIA: 1
C. 1 25 304
Sistema Datasul 10/03/26

En números: (en números)

En letras: (en letras)



Bogotá D.C., a los 27 días del mes de marzo del año 2026

Respetada
SECRETARIA GENERAL
Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes de Colombia

Ciudad


E. S. C.

Ref: Tramitación de excusa por ausencia a la comisión el día 18 de marzo.


Respetada Doctora, espero que la presente comunicación la encuentre bien.

Por medio de la presente quiero hacer de su conocimiento el hecho de que he tenido problemas con mi EPS para la tramitación de la excusa médica necesaria para acreditar mi ausencia justificada a la Honorable Comisión Primera Constitucional de Cámara el día 18 de marzo del vigente año. Por lo anterior, ruego se me permita un plazo proporcional para hacer llegar dicha documentación y así se tenga en cuenta por parte de la Comisión.

Sin otro particular y agradeciendo su ayuda,



H. R. MIGUEL ABRAHAM POLO POLO
Circunscripción Afro-Descendiente
Tel: (601) 382 3000 Ext. 4311
Carrera 7 No. 8 - 68 Oficina 328



RESOLUCION Nº 0015 DE 2026
(17 MAR 2026)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA INASISTENCIA JUSTIFICADA A UN HONORABLE REPRESENTANTE A LA CÁMARA"

LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 90 de la Ley 5ª de 1992, **-De las excusas aceptables.** "Son excusas que permiten justificar la ausencia de los Congresistas a las Sesiones además del caso fortuito, fuerza mayor en los siguientes eventos: ... numeral 3º: La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento"

Que la Representante a la Cámara, doctora **ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA**, mediante oficio de fecha del 17 de marzo de 2026, en los cuales solicita ante la Mesa Directiva de la Corporación, autorizar su inasistencia a la actividad congresal que se llegare a convocar los días martes diecisiete (17) y miércoles dieciocho (18) de marzo del presente año, en razón a que atenderá invitación realizada por la Agencia de Renovación del Territorio -ART-, para asistir al espacio participativo subregional denominado **"Momento 3: de revisión y actualización de los PATR"**, evento que tendrá lugar en la Ciudad de Quibdó - Choco.

Que, conforme a los considerandos anteriores, es viable autorizar a la Representante a la Cámara, doctora **ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA**, para que se ausente con excusa válida de la actividad congresal que se llegare a convocar los días martes diecisiete (17) y miércoles dieciocho (18) de marzo de 2026.

Que la suscripción de la presente resolución por parte del Secretario General se efectúa en el marco de las competencias establecidas en la Resolución de Mesa Directiva Nº MD 1473 de 2012, según la cual el Secretario General solo firma, enumera y lleva el registro único de todos los actos administrativos emanados de la Corporación en fe de lo actuado, sin que esta actuación le implique ejercicio de autoridad alguna, según lo establecido en la Ley 5ta de 1992 y en el artículo 315 de la ley 4ta de 1913.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Honorable Representante a la Cámara, doctora **ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA**, para que se ausente con excusa válida de la actividad congresal que se llegare a convocar los días martes diecisiete (17) y miércoles dieciocho (18) de marzo de 2026, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

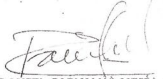
PARAGRAFO: La Secretaría General remitirá copia de la presente resolución a la Subsecretaría General, y a la Comisión de Acreditación Documental de esta Corporación, con el propósito de justificar válidamente la inasistencia de la referida congresista.

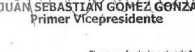
ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÓMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 17 MAR 2026


JULIÁN DAVID LÓPEZ TENORIO
Presidente


DANIEL CARVALHÓ MEJÍA
Segundo Vicepresidente


JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ GONZALES
Primer Vicepresidente

Firma en fe de lo actuado: **JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA**

VOTACION 1

Nombre de la votación: P.L. 353/25C - Proposición con que termina informe de ponencia
 Inicio de la votación: 18/03/2026 10:23:38

Resultados de la Votación:

Resultado	Total	%
No	2	9,09%
Sí	20	90,91%
Total	22	

Nombres Apellidos	Respuesta
1. ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Sí
2. BECERRA YANEZ GABRIEL	Sí
3. CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	Sí
4. COTES MARTINEZ KARYME ADRANA	Sí
5. DIAZ MATEUS LUIS EDUARDO	No
6. GARCIA SOTO ANA PAOLA	Sí
7. GOMEZ GONZALES JUAN SEBASTIAN	Sí
8. JIMENEZ VARGAS ANDRES FELIPE	Sí
9. JUVINAO CLAVUO CATHERINE	Sí
10. LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Sí
11. OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Sí
12. OSORIO MARIN SANTIAGO	Sí
13. PASTRANA LOAIZA LUZ AYDA	Sí
14. PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Sí
15. RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	Sí
16. RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	Sí
17. SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	Sí
18. SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	Sí
19. SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	Sí
20. TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Sí
21. TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Sí
22. USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	No

Votos Manuales

Dely Esperanza Isaza = No
 Piedad Correal Rubiano = Sí
 Oscar Campo Hurtado = Sí

TOTAL: $\frac{Si=22}{No=3}$
25

VOTACION 2

Nombre de la votación: P.L. 353/25C - Artículado, (Algunos con proposiciones leídas)
 Inicio de la votación: 18/03/2026 10:29:15

Resultados de la Votación:

Resultado	Total	%
No	3	12,5%
Sí	21	87,5%
Total	24	

Nombres Apellidos	Respuesta
1. ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Sí
2. BECERRA YANEZ GABRIEL	Sí
3. CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	Sí
4. CORREAL RUBIANO PIEDAD	Sí
5. COTES MARTINEZ KARYME ADRANA	Sí
6. DIAZ MATEUS LUIS EDUARDO	No
7. GARCIA SOTO ANA PAOLA	Sí
8. GOMEZ GONZALES JUAN SEBASTIAN	Sí
9. ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	No
10. JIMENEZ VARGAS ANDRES FELIPE	Sí
11. JUVINAO CLAVUO CATHERINE	Sí
12. LANDINEZ SUAREZ HERACLITO	Sí
13. LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Sí
14. OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Sí
15. OSORIO MARIN SANTIAGO	Sí
16. PASTRANA LOAIZA LUZ AYDA	Sí
17. PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Sí
18. RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	Sí
19. SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	Sí
20. SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	Sí
21. SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	Sí
22. TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Sí
23. URIBE MUNOZ ALIRIO	Sí
24. USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	No

Votos Manuales

Carlos Felipe Quintero = Sí
 Oscar Campo Hurtado = Sí

TOTAL: $\frac{Si=23}{No=3}$
26



Piedad **CORREAL** Rubiano
 REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN

El artículo 7 del Proyecto de Ley 353 de 2025 Cámara "Por la cual se establecen disposiciones de reparación simbólica a las víctimas de la masacre de las bananeras y otras formas de violencia antisindical y contra los trabajadores de Colombia" quedará así:

Artículo 7. Actos de reconciliación nacional en el centenario. Para la conmemoración de los 100 años de la Masacre, el Gobierno Nacional podrá, en cabeza del Ministerio del Trabajo y en coordinación con el Ministerio del Interior, organizará una agenda nacional de diálogo y reconciliación centrada en el reconocimiento del movimiento sindical en la historia nacional y en su contribución a la construcción de una sociedad democrática, pacífica, reconciliada y próspera

COMISION PRESIDENCIAL
APROBADO
 18 MAR 2026
 ACTA N° 24

Si = 23
 No = 3
 26

COMISION PRESIDENCIAL
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 18 MAR 2026
 HORA: 0:13 pm
 FIRMA: Valentina


 PIEDAD CORREAL RUBIANO
 Representante a la Cámara por el Quindío.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
 Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Oficinas 225b y 227b
 Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
 Email: piedad.correal@camara.gov.co



Piedad **CORREAL** Rubiano
 REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN

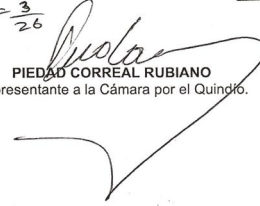
El artículo 8 del Proyecto de Ley 353 de 2025 Cámara "Por la cual se establecen disposiciones de reparación simbólica a las víctimas de la masacre de las bananeras y otras formas de violencia antisindical y contra los trabajadores de Colombia" quedará así:

Artículo 8. Autorización Presupuestal. Autorícese al Gobierno nacional para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación las **apropiaciones** necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ley, **de conformidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y las disposiciones de sostenibilidad fiscal.**

COMISION PRESIDENCIAL
APROBADO
 18 MAR 2026
 ACTA N° 29

Si = 23
 No = 3
 26

RECIBI
 COMISION PRESIDENCIAL
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 18 MAR 2026
 HORA: 0:13 pm
 FIRMA: Valentina


 PIEDAD CORREAL RUBIANO
 Representante a la Cámara por el Quindío.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
 Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Oficinas 225b y 227b
 Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
 Email: piedad.correal@camara.gov.co



PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley 353 de 2025 Cámara "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES DE REPARACIÓN SIMBÓLICA A LAS VÍCTIMAS DE LA MASACRE DE LAS BANANERAS Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA ANTISINDICAL Y CONTRA LOS TRABAJADORES DE COLOMBIA".

Modifíquese el Artículo 8 del proyecto, así:

Artículo 8. Autorización Presupuestal. Autorízese al El Gobierno nacional podrá incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación, las asignaciones presupuestales necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente ley.

Firma,

CARLOS ARDILA ESPINOSA
Representante a la Cámara



Constancia

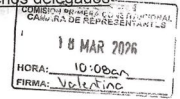
PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 al 115 de la Ley 5 de 1992, respetuosamente presento ante la Honorable Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes la siguiente **proposición mediante la cual se modifica el parágrafo 2 del artículo 3 del Proyecto de Ley No. 353 de 2025 Cámara "Por la cual se establecen disposiciones de reparación simbólica a las víctimas de la masacre de las bananeras y otras formas de violencia antisindical y contra los trabajadores de Colombia"**, el cual quedará así:

"Artículo 3. Créase la Orden al Mérito Sindical y al Liderazgo Sindical "Héroes de las Bananeras". Se crea la orden al mérito sindical a cargo del Ministerio del Trabajo para reconocer anualmente a la organización sindical destacada en la defensa de los intereses de los trabajadores y de la democracia; y al mérito al o la dirigente sindical que haya dedicado su vida a la defensa de los intereses y derechos de los y las trabajadoras. El Ministerio de Trabajo dispondrá de un periodo de seis meses a partir de la vigencia de la presente ley, para reglamentar lo concerniente a los criterios de escogencia, el procedimiento para la nominación y la selección del sindicato y el líder o lideresa a ser reconocidos.

Parágrafo 1. El reconocimiento se realizará cada seis de diciembre con ocasión de la conmemoración oficial del hecho luctuoso. Dicho homenaje consistirá en la entrega de una placa y un pergamino.

Parágrafo 2. El comité responsable de la selección estará conformado por cinco (5) personas: el Ministro o Ministra de Trabajo, quien lo presidirá; el o la Viceministra de Relaciones Laborales del Ministerio de Trabajo; y dos (2) delegados de las confederaciones de trabajadores mayoritarias elegidos por consenso entre todas las confederaciones de trabajadores con personería jurídica vigente reconocida por el Ministerio del Trabajo, garantizando que en la conformación de dichos delegados



VOTACION 3

Nombre de la votación: P.L. 067/25C acum P.L. 146/25C - Impedimento HH.RR. Gersel Pérez, Carlos Ardila y Duvalier Sánchez
Inicio de la votación: 18/03/2026 10:39:06

Resultados de la Votación:

Respuesta	Total	Porcentaje
No	20	95,24%
Sí	1	4,76%
Total	21	

Nº	Nombre	Voto
1.	ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	No
2.	CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	No
3.	CORREAL RUBIANO PIEDAD	Sí
4.	COTES MARTINEZ KARYME ADRANA	No
5.	GARCIA SOTO ANA PAOLA	No
6.	GOMEZ GONZALES JUAN SEBASTIAN	No
7.	ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	No
8.	JIMENEZ VARGAS ANDRES FELIPE	No
9.	JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	No
10.	LANDINEZ SUAREZ HERACLITO	No
11.	LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	No
12.	OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	No
13.	OSORIO MARIN SANTIAGO	No
14.	PASTRANA LOAIZA LUZ AYDA	No
15.	PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	No
16.	RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	No
17.	SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	No
18.	SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	No
19.	TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	No
20.	URIBE MUNOZ ALIRIO	No
21.	USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	No

Sanchez voto NO



IMPEDIMENTO

El suscrito Representante a la Cámara, **GERSEL LUIS PÉREZ ALTAMIRANDA**, dejo constancia que me encuentro en un posible conflicto de interés, preceptuado en el artículo 286 de la Ley 5 de 1992, para participar en cualquier discusión y votación que se realice referente al Proyecto de Ley No. 067 Cámara "Por medio del cual se reforma y adiciona la ley 675 de 2001, Régimen De Propiedad Horizontal En Colombia, Y Se Dictan Otras Disposiciones" ACUMULADO CON EL Proyecto de Ley No. 146 de 2025 Cámara "Por la cual se modifican disposiciones de la Ley 675 de 2001 y se dictan normas para el fortalecimiento del Régimen de Propiedad Horizontal", toda vez que, puedo presentar un posible conflicto de interés por ser copropietario de un bien inmueble en la mencionada modalidad habitacional.

GERSEL LUIS PEREZ ALTAMIRANDA
REPRESENTANTE A LA CAMARA





Bogotá D.C. 18 de marzo de 2026

Representante

GABRIEL BECERRA YAÑEZ

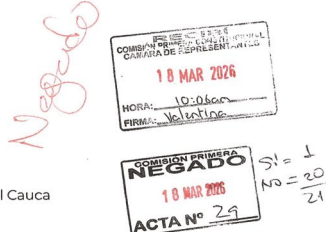
Comisión Primera Cámara de Representantes

Respetado,

En mi condición de REPRESENTANTE A LA CÁMARA y en concordancia con lo establecido en el artículo 182 de la Constitución Política de 1991, el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992 y la Ley 2003 de 2019, me permito presentar IMPEDIMENTO para participar en la discusión y votación del PROYECTO DE LEY NO. 067 DE 2025 CÁMARA ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY NO. 146 DE 2024 CÁMARA, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN DISPOSICIONES DE LA LEY 675 DE 2001, SE DICTAN NORMAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL RÉGIMEN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", debido a que este proyecto podría generar un beneficio actual y directo al ser propietario de un inmueble sometido a régimen de propiedad horizontal.

Atentamente,

DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO
Representante a la Cámara - Valle del Cauca
Partido Alianza Verde



AQUÍ NIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 #8-62, oficina 505 B.
Teléfonos: 38230000 - correo electrónico: duvalier.sanchez@camara.gov.co



IMPEDIMENTO

De conformidad con lo contemplado en el artículo 182 de la Constitución Política, 286 y 291 de la Ley 5ª de 1992 (Reglamento del Congreso) y demás normas concordantes, me permito presentar ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, mi impedimento para participar del debate y votación del Proyecto de Ley No. 067 de 2025 Cámara "Por medio del cual se reforma y adiciona la Ley 675 de 2001, Régimen de Propiedad Horizontal en Colombia, y se dictan otras disposiciones." acumulado con el Proyecto de Ley No. 146 de 2025 Cámara "Por la cual se modifican disposiciones de la Ley 675 de 2001 y se dictan normas para el fortalecimiento del Régimen de Propiedad Horizontal".

Lo anterior, en razón a que podría configurarse un conflicto de intereses de carácter particular, directo y actual, en la medida en que soy propietario y tengo vínculos directos con bienes sometidos al régimen de propiedad horizontal, los cuales podrían verse afectados por las modificaciones normativas que se proponen en los proyectos de ley en mención.

Cordialmente,

CARDILA
CARLOS ARDILA ESPINOSA
Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo



Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 No. 8 - 68, Oficina 635, Bogotá D.C.
carlos.ardila@camara.gov.co

VOTACION 4

Nombre de la votación: P.L. 067/25C acum P.L. 146/25C - Impedimento H.R. Piedad Correal
Inicio de la votación: 18/03/2026 10:43:48

Resultados de la Votación:

Table with 3 columns: Voto, Cantidad, Porcentaje. Rows: No (18, 85,71%), Sí (3, 14,29%), Total (21)

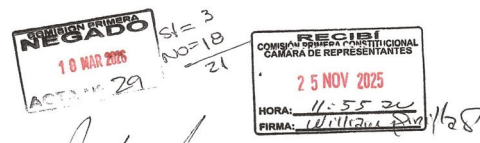
- List of 21 representatives with their names and 'Sí'/'No' responses for the vote.

IMPEDIMENTO

De conformidad con los artículos 182 de la Constitución Política y 286 a 292 de la Ley 5ª de 1992, Reglamento del Congreso, modificados Ley 2003 de 2019, me permito solicitar al Pleno de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, declararme impedida para participar en la discusión y votación del Proyecto de Ley No. 067 de 2025 Cámara "Por medio del cual se reforma y adiciona la Ley 675 de 2001, Régimen de Propiedad Horizontal en Colombia, y se dictan otras disposiciones." acumulado con el Proyecto de Ley No. 146 de 2025 Cámara "Por la cual se modifican disposiciones de la Ley 675 de 2001 y se dictan normas para el fortalecimiento del Régimen de Propiedad Horizontal", en consideración a un posible conflicto de intereses, fundamentado en que tengo parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil vinculados al gremio de la construcción como sector objeto del proyecto de ley.

Atentamente,

PIEDAD CORREAL RUBIANO
Representante a la Cámara por el Partido Liberal Colombiano.
Departamento del Quindío.



Piedad Correal Rubiano - Representante a la Cámara.
Partido Liberal Colombiano - Quindío.
Carrera 7 N° 8-68 - Edificio Nuevo del Congreso.

VOTACION 5


Nombre de la votación: P.L. 067/25C acum P.L. 146/25C - Impedimento H.R. Catherine Juvinao
 Inicio de la votación: 18/03/2026 11:01:17

Resultados de la Votación:

Respuesta	Cantidad	Porcentaje
No	11	100%

Orden	Nombre	Respuesta
1.	ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	No
2.	CASTILLO ADVINCUCLA ORLANDO	No
3.	COTES MARTINEZ KARYME ADRANA	No
4.	ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	No
5.	LANDINEZ SUAREZ HERACLITO	No
6.	PASTRANA LOAIZA LUZ AYDA	No
7.	RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	No
8.	SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	No
9.	SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	No
10.	TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	No
11.	USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	No

** Se cierra la votación y se desintegró el Quórum*



CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
 Representante a la Cámara por Bogotá

DECLARACIÓN DE IMPEDIMENTO.

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO, representante a la Cámara por Bogotá D.C., por medio de la presente me declaro impedida para participar en la discusión y votación del Proyecto de Ley No. 067 de 2025 Cámara "Por medio del cual se reforma y adiciona la Ley 675 de 2001, Régimen de Propiedad Horizontal en Colombia, y se dictan otras disposiciones." acumulado con el Proyecto de Ley No. 146 de 2025 Cámara "Por la cual se modifican disposiciones de la Ley 675 de 2001 y se dictan normas para el fortalecimiento del Régimen de Propiedad Horizontal", teniendo en consideración los artículos 286, 287 y 291 de la Ley 5 de 1992.

El presente impedimento se justifica en que las modificaciones incluidas en el proyecto de Ley podrían posiblemente generar un beneficio para los financiadores de mi campaña.

Cordialmente,


 CATHERINE JUVINAO CLAVIJO

Representante a la Cámara por Bogotá

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
18 MAR 2026
 HORA: 10:23 AM
 FIRMA: Valeria

@CathyJuvinao @cathyjuvinao Cathy Juvinao - Fuera Vagos @CathyJuvinao
 juvinao.co 314 3343374 catherine.juvinao@camara.gov.co Calle 10 N° 7-50 Of.301V Capitolio Nacional

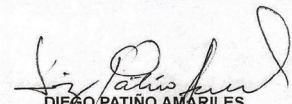
PROPOSICIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 al 115 de la ley 5 de 1992, respetuosamente presento ante la comisión primera de la Cámara de Representantes, la siguiente proposición frente al artículo 5: Adiciónese una definición al artículo 3 del Proyecto de ley 067 de 2025 Cámara acumulado con el Proyecto de Ley 146 de 2024 Cámara, Por medio de la cual se modifican Disposiciones de la ley 675 de 2001, se dictan normas para el Fortalecimiento del Régimen de Propiedad Horizontal. Y se dictan otras disposiciones". El cual quedará así:

Artículo 5: Adiciónese al artículo 3 de la ley 675 de 2001, la siguiente definición:

"Artículo 3. Definiciones. Para los efectos de la presente Ley se establecen las siguientes definiciones:

Consejo Municipal y distrital de propiedad horizontal: Órgano asesor, consultivo y de apoyo para la coordinación interinstitucional de los servicios que las entidades territoriales ofrecen a los residentes de este régimen.


DIEGO PATIÑO AMÁRILES
 Representante a la Cámara por el Departamento de Risaralda

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
16 DIC 2025
 HORA: 4:07 PM
 FIRMA: [Signature]

JUSTIFICACIÓN

La presente proposición tiene por objeto admitir el concepto que será desarrollado en un artículo posterior del proyecto, con el fin de garantizar la debida coherencia interna del articulado y asegurar que las disposiciones subsiguientes cuenten con un fundamento normativo claro y previamente establecido. Esta inclusión anticipada responde a la necesidad de mantener la unidad temática del proyecto, facilitar su adecuada interpretación y evitar eventuales vacíos o ambigüedades durante su estudio y aplicación.

De igual manera, admitir el concepto en este momento procedimental permite fortalecer la técnica legislativa, otorgando claridad sobre los elementos que servirán de base para la formulación detallada contenida en el artículo que se desarrollará más adelante. Esto contribuye a que el debate legislativo se adelante bajo criterios de transparencia, orden y rigurosidad, principios que orientan el trabajo de la Cámara de Representantes.

En este sentido, se considera pertinente y necesario aprobar esta proposición, en tanto habilita una correcta articulación del proyecto, asegura la secuencia lógica del articulado y permite que el concepto referido sea desarrollado de manera precisa, completa y conforme a los objetivos generales de la iniciativa legislativa.

PROPOSICION

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 al 115 de la ley 5 de 1992, respetuosamente presento ante la comisión primera de la Cámara de Representantes, la siguiente proposición frente al artículo 27: Adiciónese el parágrafo 2 el artículo 51 del Proyecto de ley 067 de 2025 Cámara acumulado con el Proyecto de Ley 146 de 2024 Cámara, Por medio de la cual se modifican Disposiciones de la ley 675 de 2001, se dictan normas para el Fortalecimiento del Régimen de Propiedad Horizontal. Y se dictan otras disposiciones. El cual quedará así:

ARTÍCULO 27. Adiciónese el numeral 25 y 26 al Artículo 51 de la Ley 675 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 51. Funciones del administrador. La administración inmediata de la propiedad horizontal estará a cargo del administrador, quien tiene facultades de ejecución, conservación, representación y recaudo. Sus funciones básicas son las siguientes:

- 1. Velar por el cumplimiento de las exigencias relacionadas con la seguridad y accesibilidad de la propiedad horizontal, como lo son el mantenimiento y certificación de las instalaciones, de ascensores, de vigilancia, de aseo, de servicios públicos domiciliarios, las actualizaciones del plan de emergencia, de gestión y seguridad en el trabajo, la estrategia de bioseguridad, la ejecución de simulacros anuales de evacuación y las demás que la Ley y el reglamento de propiedad horizontal considere, en armonía con las particularidades de cada propiedad horizontal.
2. Verificar y recibir los bienes comunes entregados por el propietario inicial; si la calidad y especificaciones de los mismos no corresponden con lo descrito en la licencia de construcción y en la oferta comercial y/o no son accesibles para las personas con discapacidad; no los recibirá y deberá informar a la asamblea y reportar a las autoridades distritales o municipales e iniciar el proceso administrativo al que hubiere lugar, con el fin de sanear las deficiencias de la copropiedad, sin perjuicio de acudir a la jurisdicción ordinaria.
3. Cuidar y vigilar los bienes comunes, y ejecutar los actos de administración, conservación y disposición de los mismos de conformidad con las facultades y restricciones fijadas en el reglamento de propiedad horizontal.
4. Administrar con diligencia y cuidado los bienes de dominio de la persona jurídica que surgen como consecuencia de la desafectación de bienes comunes no esenciales y destinarlos a los fines autorizados por la asamblea general en el acto de desafectación, de conformidad con el reglamento de propiedad horizontal.
5. Convocar a la asamblea a reuniones ordinarias o extraordinarias y someter a su aprobación el inventario y balance general de las cuentas del ejercicio anterior, y un presupuesto detallado de gastos e ingresos correspondientes al nuevo ejercicio anual, incluyendo las primas de seguros.

- 6. Preparar y someter a consideración del consejo de administración las cuentas mensuales y anuales, el informe para la asamblea general anual de propietarios, el presupuesto de ingresos y egresos para cada vigencia, el balance general de las cuentas del ejercicio anterior, los balances de prueba y su respectiva ejecución presupuestal.
7. Llevar bajo su dependencia y responsabilidad, la contabilidad de la propiedad horizontal.
8. Cobrar y recaudar, directamente o a través de apoderados cuotas ordinarias y extraordinarias, multas, y en general, cualquier obligación de carácter pecuniario a cargo de los propietarios u ocupantes de bienes de dominio particular de la propiedad horizontal, iniciando oportunamente el cobro judicial de las mismas, sin necesidad de autorización alguna.
9. Llevar directamente o bajo su dependencia y responsabilidad, los libros de actas de la asamblea; actas de consejo de administración de registro de propietarios, residente; atender la correspondencia relativa al edificio, conjunto o agrupación. Lo anterior, se deberá hacer bajo el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y, las demás normas que las modifiquen o reglamenten.
10. Suministrar información actualizada y veraz en el Registro Único Nacional de Administradores de Propiedad Horizontal.
11. Elevar a escritura pública y registrar las reformas al reglamento de propiedad horizontal aprobadas por la asamblea general de propietarios, e inscribir ante la entidad competente todos los actos relacionados con la existencia y representación legal de la persona jurídica.
12. Representar judicial y extrajudicialmente a la persona jurídica y conceder poderes especiales para tales fines, cuando la necesidad lo exija.
13. Notificar a los propietarios de bienes privados, por los medios que señale el respectivo reglamento de propiedad horizontal, las sanciones impuestas en su contra por la asamblea general, el consejo de administración, según el caso, por incumplimiento de obligaciones.
14. Verificar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias de la propiedad horizontal tendientes a garantizar la protección, el bienestar y la convivencia de los copropietarios.
15. Hacer efectivas las sanciones por incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ley, en el reglamento de propiedad horizontal y en cualquier reglamento interno, que hayan sido impuestas por la asamblea general, o el consejo de administración, según el caso, una vez se encuentren ejecutoriadas.
16. Poner en conocimiento de los propietarios y residentes de la propiedad horizontal, las actas de la asamblea general y del consejo de administración, si los hubiere.

Lo anterior se deberá hacer bajo el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en las Leyes 1366 de 2008 y 1581 de 2012 y, las demás normas que la modifiquen o reglamenten

- 17. Rendir cuentas documentadas y pormenorizadas de su gestión cuando los organismos de administración lo requieran.
18. Reportar a la Superintendencia de Industria y Comercio aquellos inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal en los cuales se preste el servicio de vivienda turística cuando el reglamento de propiedad horizontal lo prohíba expresamente, o no se encuentre en el Registro Nacional de Turismo.
19. Expedir la paz y salvo de cuentas con la administración de la propiedad horizontal cada vez que se produzca el cambio de tenedor o propietario de un bien de dominio particular o cuando este lo solicite.
20. En el caso de administradores de propiedades horizontales de uso comercial, de servicio e industrial, se deberá cuidar el secreto industrial o la información confidencial, que de ser divulgada afecte los intereses de la organización.
21. Dar respuesta oportuna, clara y de fondo frente a los derechos de petición radicados.
22. Las demás funciones previstas en la presente Ley, en el reglamento de propiedad horizontal, así como las que defina la asamblea general de propietarios.
23. Es deber del administrador, contar en todo momento con vías de comunicación abiertas a los propietarios para cabal cumplimiento de las funciones establecidas en este artículo.
24. Garantizar el respeto de los derechos fundamentales de todos los copropietarios y moradores no propietarios. Para lo cual deberá mantenerse actualizado en cuanto a la normatividad vigente y la jurisprudencia que se emita sobre el particular.
25. Adoptar, aplicar y supervisar las políticas de tratamiento y protección de datos personales de los residentes, empleados, contratistas y visitantes de la copropiedad, garantizando el manejo seguro, reservado y adecuado de la información, conforme a la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias.
26. Diseñar, implementar y mantener el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo —SG-SST— para todos los trabajadores directos e indirectos vinculados a la copropiedad, asegurando su cumplimiento integral de acuerdo con los lineamientos, estándares mínimos y reglamentación vigentes expedidos por el Ministerio del Trabajo.

Parágrafo 1°. El Gobierno Nacional reglamentará, en un término de seis (6) meses a partir de la entrada en vigor de la presente ley, el contenido, las causas, el correctivo, la forma y el proceso del régimen de sanciones por incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ley por parte de los administradores.

[Handwritten signature]

DIEGO PATIÑO AMARILES
Representante a la Cámara por el Departamento de Risaralda



JUSTIFICACIÓN

La presente proposición se formula atendiendo a la necesidad de establecer con claridad las responsabilidades legales del Administrador de Propiedad Horizontal frente a obligaciones que hoy recaen directamente sobre la persona jurídica, pero que no se encuentran suficientemente desarrolladas en la Ley 675 de 2001. Las copropiedades administran información altamente sensible —como listados de morosos, datos de seguridad, información personal de residentes y proveedores— y, adicionalmente, actúan como empleadores, lo que las hace sujetos obligados de múltiples normas de protección de datos y de seguridad laboral.

En primer lugar, la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 establecen los principios y obligaciones para el tratamiento de datos personales, imponiendo sanciones que pueden ser multimillonarias en caso de incumplimiento. Sin embargo, el marco vigente no define de manera expresa que el Administrador sea el garante directo de su implementación, lo que genera vacíos operativos que dificultan la adopción de los protocolos exigidos por la Superintendencia de Industria y Comercio.

En segundo término, las copropiedades, en calidad de empleadores, deben implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. La omisión de esta obligación acarrea sanciones económicas y administrativas que afectan directamente a la persona jurídica, pese a que su ejecución depende de la gestión del Administrador.

Dado que el incumplimiento de estas obligaciones expone a las copropiedades a multas significativas, investigaciones y riesgos jurídicos, se hace imprescindible que la Ley establezca de forma explícita que el Administrador es el responsable directo de garantizar la adopción, implementación y seguimiento de las normas de Protección de Datos Personales y del SG-SST. Esta precisión normativa fortalece la seguridad jurídica, clarifica la cadena de responsabilidades y evita que las cargas recaigan injustamente sobre los copropietarios por fallas atribuibles a la administración.

Por lo anterior, la proposición busca incorporar en la Ley 675 una disposición que defina estas obligaciones como deberes legales del Administrador, contribuyendo al cumplimiento normativo, la protección de la información, la seguridad laboral y la adecuada gestión de la Propiedad Horizontal en el país.

PROPOSICIÓN

PROPOSICIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 al 115 de la ley 5 de 1992, respetuosamente presento ante la comisión primera de la Cámara de Representantes, la siguiente proposición frente al artículo 51: Adiciónense los parágrafos 1 al 3 al artículo 96 del Proyecto de ley 067 de 2025 Cámara acumulado con el Proyecto de Ley 146 de 2024 Cámara, Por medio de la cual se modifican Disposiciones de la Ley 675 de 2001, se dictan normas para el Fortalecimiento del Régimen de Propiedad Horizontal. Y se dictan otras disposiciones. El cual quedará así:

Artículo 51. Adiciónese el parágrafo al artículo 96 de la Ley 675 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 96. Consejos Locales, Municipales y Distritales de Propiedad Horizontal. En los municipios y distritos podrán crearse consejos ad honorem locales, municipales y distritales de propiedad horizontal, como instancias de participación ciudadana en materia de asuntos referentes a propiedad horizontal.

Los consejos locales, municipales y distritales de propiedad horizontal, tendrán las siguientes funciones.

- 1. Promover la participación ciudadana a través del uso de los mecanismos legales pertinentes, bien sean de iniciativa particular o por autoridad pública, en materia de propiedad horizontal a nivel local, municipal y distrital.
2. Articular en los municipios y distritos las diferentes instancias de participación ciudadana en materia de propiedad horizontal.
3. Proponer ante las correspondientes entidades y organismos de orden municipal y distrital estrategias de participación ciudadana en materia de propiedad horizontal.
4. Actuar como instancia asesora y consultiva respecto de las inquietudes que se puedan llegar a presentar por la administración local, municipal o distrital en las políticas, planes de desarrollo, proyectos e iniciativas que involucren los temas concernientes con propiedad horizontal.
5. Velar por la inclusión social y la accesibilidad de las personas con discapacidad en las propiedades horizontales.

Parágrafo: El Concejo Municipal o Distrital, mediante acuerdo, será el encargado de crear el Consejo ad honorem de Propiedad Horizontal correspondiente, estableciendo su integración y las orientaciones necesarias para que la administración municipal o distrital adelante su reglamentación.

Handwritten signature of Diego Patiño Amariles.

DIEGO PATIÑO AMARILES
Representante a la Cámara por el Departamento de Risaralda



JUSTIFICACIÓN

La presente proposición se formula con el propósito de fortalecer la capacidad institucional en materia de Propiedad Horizontal, frente a un fenómeno que, por su crecimiento y complejidad, supera con frecuencia las competencias logísticas y operativas de las entidades que actualmente concentran los trámites y la vigilancia. Si bien la Ley 675 de 2001 establece el régimen de Propiedad Horizontal y define competencias generales de las autoridades municipales en asuntos urbanísticos y de convivencia, dicha norma no prevé mecanismos suficientes de articulación territorial ni estructuras locales especializadas para atender la magnitud del sector, lo que genera cuellos de botella y limita la respuesta institucional.

En consecuencia, se hace necesario que las Administraciones Locales asuman un rol activo de acompañamiento, orientación y apoyo técnico, en cumplimiento de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 489 de 1998. La evidencia demuestra que la gestión territorial puede optimizarse cuando existe una instancia formal de articulación. El caso del municipio de Dosquebradas, Risaralda, es un referente exitoso: la creación del Consejo Municipal de Propiedad Horizontal (COMPH) ha permitido una coordinación efectiva entre las Secretarías de Despacho y los actores del sector, fortaleciendo la gobernanza, la resolución de conflictos y la actuación administrativa.

Por lo anterior, la presente proposición busca incorporar un mecanismo que faculte y promueva la participación activa de las Administraciones Locales en el apoyo a la Propiedad Horizontal, permitiendo replicar y adaptar modelos exitosos como el de Dosquebradas y garantizar una gestión pública más cercana, eficiente y acorde con las necesidades reales de la ciudadanía, conforme al marco normativo vigente.



PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY 067 DE 2025C

Por Medio Del Cual Se Reforma Y Adiciona La Ley 675 De 2001, Régimen De Propiedad Horizontal En Colombia, Y Se Dictan Otras Disposiciones" acumulado con el Proyecto de Ley No. 146 de 2025 Cámara, "Por La Cual Se Modifican Disposiciones De La Ley 675 De 2001 Y Se Dictan Normas Para El Fortalecimiento Del Régimen De Propiedad Horizontal"

Modifíquese el artículo 30, del presente Proyecto de Ley, el cual quedará así:

ARTÍCULO 30. Adiciónese el Artículo 51B a la Ley 675 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 51B. Requisitos. Para la inscripción en el Registro Único Nacional de Administradores de Propiedad Horizontal, se debe cumplir con los siguientes requisitos, los cuales se aplicarán de manera proporcional al nivel de complejidad de la copropiedad.

- 1. Acreditar educación media mediante el título de bachiller otorgado por las instituciones educativas autorizadas.
2. Acreditar formación académica en el grado de tecnólogo en propiedad horizontal o formación para el empleo con una equivalencia al grado de tecnólogo de conformidad con el Marco Nacional de Cualificaciones, en relación con las materias que competen a la administración de propiedad horizontal, certificada por cualquier entidad educativa pública o privada reconocida para impartir educación superior y/o educación para el trabajo y desarrollo humano, avalada por el Ministerio de Educación. También Sin que sea un requisito obligatorio, se podrá acreditar título profesional, afín a las ciencias administrativas, contables o legales.

Este requisito se exigirá de acuerdo con el nivel de complejidad de la copropiedad, pudiendo acreditarse mediante formación técnica, tecnológica o profesional en áreas afines a las ciencias administrativas, contables o legales.

En el caso de las propiedades horizontales destinadas exclusivamente a la prestación de servicios de alojamiento u hospedaje, el administrador deberá contar, además, con formación académica adicional, mediante un diplomado en vivienda turística o un diplomado en Propiedad Horizontal que incluya, dentro de su contenido programático, un módulo relacionado con turismo o vivienda turística.

Parágrafo 1°. A partir de la entrada en funcionamiento del Registro Único de Administradores de Propiedad Horizontal y durante los siguientes dos (2) años, quien ejerza como Administrador de Propiedad Horizontal podrá registrarse acreditando únicamente

@alvarorueda @alvaroruedac alvarorueda@camara.gov.co

Cra 7 No 8-68, Bogotá D.C., Edificio Nuevo Congreso, Oficina No 3 Mezzanine Norte

Telefono (57 +1) 432 5100 - Extensiones 3481-5352



experiencia laboral de mínimo dos (2) años. Vencido este término, quien pretenda ejercer la actividad, deben inscribirse acreditando los requisitos de los numerales 1 y 2 del presente artículo.

Parágrafo 2°. Administradores Ad-Honorem. En caso que el administrador de propiedad horizontal preste sus servicios de manera gratuita y sea copropietario, no deberá cumplir con los requisitos antes descritos y deberá dejar constancia al momento de solicitar la certificación de representación legal ante la autoridad competente.

Parágrafo 3°. Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, el Gobierno nacional reglamentará la clasificación del nivel de complejidad de las copropiedades, teniendo en cuenta criterios como su destinación, número de unidades privadas, volumen de recursos administrados y características de la operación.

Handwritten signature of Alvaro Leonel Rueda Caballero

ALVARO LEONEL RUEDA CABALLERO
Representante a la Cámara
Departamento de Santander



@alvaroruueda | alvaroruueda@camara.gov.co
Cra 7 No 8-68, Bogotá D.C., Edificio Nuevo Congreso, Oficina No 3 Mezzanine Norte
Teléfono (57 +1) 432 5100 - Extensiones 3481- 5352



JUSTIFICACIÓN

La presente proposición tiene como finalidad ajustar el régimen de requisitos para el ejercicio de la administración de propiedad horizontal, garantizando que la profesionalización del sector se realice de manera proporcional, razonable y acorde con la diversidad de las copropiedades existentes en el país.

La modificación introduce expresamente el criterio de aplicación proporcional de los requisitos según el nivel de complejidad de la copropiedad, lo cual resulta necesario desde el punto de vista constitucional. Es claro que exigir títulos de idoneidad para el ejercicio de una actividad cuando exista riesgo social es de suma importancia, sin embargo, dicha exigencia debe ser razonable y no imponer barreras desproporcionadas de acceso al trabajo.

En el caso de la propiedad horizontal, si bien es evidente la existencia de un riesgo social asociado a la administración de recursos, la convivencia y la seguridad de los residentes, dicho riesgo no es homogéneo. Existen copropiedades de baja complejidad, en las que la gestión administrativa es principalmente operativa, así como otras de alta complejidad, como desarrollos comerciales o mixtos, en las que se requiere una gestión especializada, con mayores exigencias técnicas, jurídicas y financieras.

En ese sentido, la redacción original del artículo podía dar lugar a una interpretación uniforme de los requisitos de formación, lo cual podría resultar desproporcionado y generar barreras de acceso injustificadas para administradores de copropiedades de menor complejidad. Por ello, se incorpora un ajuste que permite que el requisito de formación sea flexible y escalonado, admitiendo distintos niveles de cualificación (técnico, tecnológico o profesional), según corresponda.

Finalmente, se adiciona un parágrafo que faculta al Gobierno nacional para reglamentar la clasificación de las copropiedades, estableciendo criterios objetivos como la destinación, el número de unidades privadas, el volumen de recursos administrados y las características de la operación. Esta disposición busca evitar indeterminaciones y permite que la definición técnica de la complejidad se adapte a la realidad del sector sin necesidad de modificaciones legales permanentes.

@alvaroruueda | alvaroruueda@camara.gov.co
Cra 7 No 8-68, Bogotá D.C., Edificio Nuevo Congreso, Oficina No 3 Mezzanine Norte
Teléfono (57 +1) 432 5100 - Extensiones 3481- 5352

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

COMISIÓN PRIMERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE LEY No. 067 DE 2025 CÁMARA, "POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY 675 DE 2001, RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN COLOMBIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY No. 146 DE 2025 CÁMARA, "POR LA CUAL SE MODIFICAN DISPOSICIONES DE LA LEY 675 DE 2001 Y SE DICTAN NORMAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL"

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

ARTÍCULO 40. Modifíquese el parágrafo del Artículo 74 de la 675 de 2001, el cual quedará así:

(...)

Parágrafo 1°. Mascotas en propiedad horizontal.

Los reglamentos de las Unidades Inmobiliarias Cerradas establecerán los requisitos para la permanencia convivencia con de mascotas animales domésticos.

Estos reglamentos contemplarán condiciones para el buen uso de las áreas comunes como el uso de tralla obligatorio sin que puedan deambular o habitar domésticos o mascotas no podrán deambular libremente o habitar en las zonas comunes de propiedades horizontales o conjuntos residenciales; e ir sujetos por medio de tralla. En el caso de los caninos de manejo especial, además de la tralla deberán ir provistos de bozal y el correspondiente permiso, de conformidad con la normatividad vigente.

Los reglamentos deberán contemplar el conducto regular para el manejo de posibles situaciones donde pueda existir maltrato animal por parte de sus cuidadores o tenedores.

JUSTIFICACIÓN: Se propone dar claridad a las ideas y requisitos, para la tenencia de animales en las Unidades Inmobiliarias Cerradas, procurando no se prohíba su tenencia y se fortalezcan las condiciones de cohabitación y convivencia interspecie; principalmente para los caninos de manejo especial.

Cordialmente,

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal



#EVOLUCIÓN SOCIAL

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 4 del proyecto de ley 067 de 2025 Cámara POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN DISPOSICIONES DE LA LEY 675 DE 2001, SE DICTAN NORMAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL RÉGIMEN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, el cual quedará así:

ARTÍCULO 4 Modifíquese el Artículo 2 de la Ley 675 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 2. Principios. Son principios orientadores de la presente Ley:

1.Función social y ecológica de la propiedad. Los reglamentos de propiedad horizontal deberán respetar la función social y ecológica de la propiedad y, por ende, deberán ajustarse a lo dispuesto en la normatividad urbanística vigente.

2.Convivencia pacífica y solidaridad social. Los reglamentos de propiedad horizontal deberán propender por establecimiento de relaciones pacíficas de cooperación y solidaridad social entre los copropietarios o tenedores. Así mismo, contendrán estipulaciones democráticas, expresas y determinadas sobre los deberes y obligaciones de los actores de la propiedad horizontal.

3.Respeto de la dignidad humana. El respeto de la dignidad humana debe inspirar las actuaciones de los integrantes de los órganos de administración de la copropiedad, así como las de los copropietarios para el ejercicio de los derechos y obligaciones derivados de la ley.

4.Libre iniciativa empresarial y privada dentro de los límites del bien común en los edificios o conjuntos de uso mixto o comercial. Siempre y cuando exista autorización en el Reglamento de Propiedad Horizontal Derecho de toda persona tendrá derecho a destinar bienes legalmente adquiridos, especialmente de carácter patrimonial, a la realización de actividades económicas orientadas a la producción e intercambio de bienes y servicios, con el fin de obtener un beneficio económico o utilidad, de conformidad con el uso del suelo establecido.

5.Debido Proceso. Las actuaciones de la asamblea o del consejo de administración, dentro de los procedimientos sancionatorios que se adelanten al interior de las copropiedades, deberán observar y respetar el principio al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, así como garantizar el derecho de defensa y contradicción.

6. Accesibilidad. Las propiedades horizontales deben ser accesibles para las personas con movilidad y visión reducida o nula.

7. Trato igualitario. Todo morador dentro de la propiedad horizontal debe recibir el mismo trato, independiente de su calidad de propietario o morador no propietario. El coeficiente de copropiedad sólo deberá ser tenido en cuenta, en los aspectos económicos que la ley señale taxativamente. Las propiedades horizontales deben garantizar la no discriminación en el trato para todas las personas que residan dentro de la copropiedad, garantizando el respeto de sus derechos.

8. Integración. La propiedad horizontal debe integrar sus actuaciones al ordenamiento jurídico colombiano, dando cumplimiento de la normatividad vigente en los aspectos que le sean compatibles.

9. Adaptabilidad Tecnológica y Sostenibilidad: Las propiedades horizontales deberán promover el uso progresivo de herramientas tecnológicas para mejorar la gestión administrativa, la participación de los copropietarios y la eficiencia de los recursos. Asimismo, deberán fomentar prácticas sostenibles y ambientalmente responsables en el uso de las zonas comunes, el manejo de residuos, el consumo energético y la convivencia comunitaria, de conformidad con el desarrollo urbano sostenible y la transformación digital.

10. Convivencia Digital y Protección de la Información: La vida en propiedad horizontal debe promover entornos de respeto y convivencia también en medios digitales. La administración y los copropietarios deberán garantizar el uso responsable de canales virtuales de comunicación y participación, así como la protección de los datos personales y la información sensible de los residentes, conforme a la normativa vigente sobre hábeas data y seguridad digital.

Am Yaneth
w.v.s

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
18 MAR 2026
HORA: 10:15 am
FIRMA: Yaneth Calderón

JUSTIFICACIÓN

Se realiza la presente proposición, ya que la constante debe ser el uso de habitación o residencia, puesto que, la realización de actividades económicas orientadas a la producción e intercambio de bienes y servicios, con el fin de obtener un beneficio económico o utilidad, de conformidad con el uso del suelo establecido debe realizarse Siempre y cuando exista autorización en el Reglamento de Propiedad Horizontal y por parte de la Asamblea de Copropietarios, con votación de la mayoría calificada de los integrantes de la propiedad, es decir es opcional según votación de copropietarios.

Bogotá D.C., 18 marzo de 2026.

Doctora.
Amparo Yaneth Calderón Perdomo
Secretaría Comisión Primera
Cámara de Representantes.
Ciudad.

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el título del proyecto de ley "Proyecto de Ley No. 067 de 2025 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley No. 146 de 2025 Cámara, el cual quedará así:

Texto propuesto para primer debate.	Texto propuesto de esta proposición.
Título: Proyecto de Ley No. 067 de 2025 Cámara, "Por Medio Del Cual Se Reforma Y Adiciona La Ley 675 De 2001, Régimen De Propiedad Horizontal En Colombia, Y Se Dictan Otras Disposiciones" acumulado con el Proyecto de Ley No. 146 de 2025 Cámara, "Por La Cual Se Modifican Disposiciones De La Ley 675 De 2001 Y Se Dictan Normas Para El Fortalecimiento Del Régimen De Propiedad Horizontal".	Título: PROYECTO DE LEY NO. 067 DE 2025 CÁMARA ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY NO. 146 DE 2025 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN DISPOSICIONES DE LA LEY 675 DE 2001 Y SE DICTAN NORMAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL".

Atentamente,

Amparo Yaneth
Perdomo

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
18 MAR 2026
HORA: 10:15 am
FIRMA: Yaneth Calderón

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
HERÁCLITO LANDÍNEZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Bogotá D.C, 18 de marzo de 2026

Honorable Representante
GABRIEL BECERRA
Presidente
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

Cordial saludo,

PROPOSICIÓN

En el marco de las disposiciones contenidas en la Ley 5ª de 1992, artículos 112 y subsiguientes se presenta proposición sustitutiva al artículo 46 del Proyecto de ley No. 067 de 2025 Cámara Acumulado con el Proyecto de ley No. 146 de 2024 Cámara, "Por medio de la cual se modifican disposiciones de la ley 675 de 2001, se dictan normas para el fortalecimiento del régimen de la propiedad horizontal y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 46. Adiciónese un Artículo Nuevo 52B a la Ley 675 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 93. Registro Único Nacional de Administradores de Propiedad Horizontal (RUAPH). Créese el Registro Único de Administradores de Propiedad Horizontal, como un sistema de información público, administrativo, de carácter nacional y en adelante Registro Único, de carácter nacional, público, unipersonal-obligatorio, administrado por las Cámaras de Comercio, en el cual deberán inscribirse todas aquellas personas naturales o jurídicas que pretendan ejercer funciones de administración de propiedad horizontal, siempre que cumpla con las disposiciones de esta de conformidad con lo previsto en la presente ley y su reglamentación.

La anotación se realizará en la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde se pretenda realizar la actividad.

El Registro Único Nacional de Administradores de Propiedad Horizontal - RUAPH estará a cargo del Gobierno Nacional a través de la entidad que se designe para la inspección, vigilancia y control del régimen de propiedad horizontal, o en su defecto, de las autoridades distritales o municipales competentes.

La inscripción en el registro habilitante para el ejercicio de la actividad de
Capitolio Nacional de Colombia – Calle 10 No 7-50
heraclito.landinez@camara.gov.co
Ventanilla única de Correspondencia Carrera 7ª No. 8-68. Primer Piso.



administradores de propiedad horizontal. La información registrada deberá ser veraz, actualizada y verificable. de uso residencial-multifamiliar-ubicadas en estratos uno (1) dos (2) y tres (3) será de carácter gratuito.

La solicitud, inscripción, actualización y consultas de registro se realizará a través de medios físicos o electrónicos, garantizando el acceso universal y la interoperabilidad con otros sistemas de información pública. y publicación de ofertas laborales o de prestación de servicios para administradores y consultas del registro serán gratuitas en todo el territorio nacional.

La inscripción en el registro será gratuita para quienes ejerzan la administración en propiedades horizontales de uso residencial ubicadas en estratos uno (1), dos (2) y tres (3). En todo caso, la consulta del registro será gratuita en todo el territorio nacional.

El Registro Único Nacional de Administradores de Propiedad Horizontal (RUAPH) deberá garantizar condiciones de accesibilidad ser accesible para las personas con discapacidad, tanto en los formularios Aef, deberán ser accesibles para las personas con discapacidad tanto los formatos de inscripción para todo aquel que pretenda ejercer funciones de administrador como en los mecanismos de los portales de consulta de la información. y la información misma allí contenida.

Parágrafo 1°. Las personas jurídicas que presten el servicios de administración, deberán estar inscritas en el RUAPH Registro Único, indicando su número de identificación tributaria, la identificación de su representante legal y de las personas naturales que ejecuten directamente las funciones de administración. En este caso deberán indicarse el número de identificación tributaria de la persona jurídica, el nombre e identificación del representante legal y el de las personas que presten el servicio.

Parágrafo 2°. El Gobierno Nacional en un término no mayor a seis (6) meses contados a partir de la expedición de la presente Ley, reglamentará la organización, administración, operación y mecanismos de verificación del Registro Único Nacional de Administradores de Propiedad Horizontal (RUAPH), el cual deberá permitir su consulta en línea. El Registro Único en las Cámaras de Comercio como un registro virtual integrado al Registro Único Empresarial y Social RUES, que podrá ser consultado en línea de manera gratuita, incluyendo la información sobre los administradores registrados, sus anotaciones y las ofertas laborales o de prestación de servicios.

Parágrafo 3°. El Gobierno Nacional podrá establecer esquemas diferenciales para la financiación y sostenibilidad del registro, atendiendo criterios socioeconómicos y las condiciones del servicio prestado, garantizando en todo caso el acceso equitativo al mismo. determinará de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 124 de la Ley 6 de 1992 y el Artículo 182 de la Ley 1607 de

Capitolio Nacional de Colombia - Calle 10 No 7-50
heraclito.landinez@camara.gov.co
Ventanilla única de Correspondencia Carrera 7ª No. 8-68. Primer Piso.



2012, una tarifa por la inscripción de los administradores en el registro único de administradores de propiedad horizontal a cargo de las Cámaras de Comercio, el pago por la inscripción se realizará una única vez y su renovación será gratuita.

En la reglamentación se deberán establecer tarifas diferenciadas para la inscripción, atendiendo el estrato socio-económico y la clase de la propiedad horizontal en donde se presta el servicio de administración. En caso de prestarse el servicio en varias propiedades horizontales, se tendrá en cuenta el estrato socio-económico menor.

HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico



Capitolio Nacional de Colombia - Calle 10 No 7-50
heraclito.landinez@camara.gov.co
Ventanilla única de Correspondencia Carrera 7ª No. 8-68. Primer Piso.



Bogotá D.C, 18 de marzo de 2026

Honorable Representante
GABRIEL BECERRA
Presidente
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

Cordial saludo,

PROPOSICIÓN

En el marco de las disposiciones contenidas en la Ley 5ª de 1992, artículos 112 y subsiguientes se presenta proposición sustitutiva al artículo 45 del Proyecto de ley No. 067 de 2025 Cámara Acumulado con el Proyecto de ley No. 146 de 2024 Cámara, "Por medio de la cual se modifican disposiciones de la ley 675 de 2001, se dictan normas para el fortalecimiento del régimen de la propiedad horizontal y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 45. Adiciónese un Artículo nuevo a la Ley 675 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 92. Registro Único Nacional de Propiedad Horizontal (RUNPH). Créase el Registro Único Nacional de Propiedad Horizontal - RUNPH. Protocolo único administrado por las Cámaras de Comercio, en el cual se inscribe, renueva y actualiza la persona jurídica de propiedad horizontal como un sistema de información de carácter público, administrativo y no mercantil, destinado a la inscripción, actualización y consulta de la información básica de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal.

El Registro Único de Propiedad Horizontal establecerá las condiciones de registro a través de un formulario y/o formato que podrá ser diligenciado en línea y actualizado de manera permanente cuando ocurran cambios. La inscripción de las personas jurídicas de las Propiedades horizontales será de carácter obligatorio por el propietario inicial en caso de las propiedades horizontales nuevas y por el representante legal en el caso de las ya existentes.

El RUNPH estará a cargo del Gobierno Nacional a través de la entidad que se designe para efectos de Inspección, vigilancia y control del régimen de propiedad horizontal, o en su defecto, por las autoridades distritales o municipales competentes, garantizando la articulación con el sistema de registro inmobiliario administrado por la Superintendencia de Notariado y Registro.

La inscripción, y actualización y renovación de la información en el RUNPH será de carácter obligatorio. En el caso de las propiedades horizontales nuevas, la

Capitolio Nacional de Colombia - Calle 10 No 7-50
heraclito.landinez@camara.gov.co
Ventanilla única de Correspondencia Carrera 7ª No. 8-68. Primer Piso.



obligación recaerá en el propietario inicial, y en las ya constituidas, en el representante legal de la persona jurídica, se realizarán en las Cámaras de Comercio donde se encuentre la propiedad horizontal.

El Registro Único Nacional de Propiedad Horizontal (RUNPH) deberá garantizar la interoperabilidad con otras bases de datos públicas y el acceso a la información en condiciones de accesibilidad universal, especialmente para personas con discapacidad, ser accesible para las personas con discapacidad, tanto los formatos de inscripción como los portales de consulta de la información.

Parágrafo 1°. El Gobierno Nacional en un término no mayor a seis (6) meses contados a partir de la expedición de la presente Ley, reglamentará la operación, administración y acceso a los datos del al Registro Único Nacional en las Cámaras de Comercio, de Propiedad Horizontal (RUNPH), el cual deberá permitir su que podrá ser consultado en línea.

Parágrafo 2°. El Gobierno Nacional podrá establecerá tarifas diferenciales para la implementación y sostenimiento del registro inscripción y renovación en el Registro Único Nacional de Propiedad Horizontal en función del sector y el estrato socioeconómico en el cual se ubica la copropiedad, atendiendo criterios de capacidad administrativa territorial y condiciones socioeconómicas de las copropiedades.

HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico



Capitolio Nacional de Colombia - Calle 10 No 7-50
heraclito.landinez@camara.gov.co
Ventanilla única de Correspondencia Carrera 7ª No. 8-68. Primer Piso.

Gabriel Becerra

CONGRESISTA

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Modifíquese el artículo 42º del Proyecto de Ley No. 067 de 2025 Cámara "Por medio del cual se reforma y adiciona la Ley 675 de 2001, Régimen de Propiedad Horizontal en Colombia, y se dictan otras disposiciones." Acumulado con el Proyecto de Ley No. 146 de 2025 Cámara "Por la cual se modifican disposiciones de la Ley 675 de 2001 y se dictan normas para el fortalecimiento del Régimen de Propiedad Horizontal", el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 42. Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 675 de 2001, el cual quedará así: Artículo 92. Registro Único Nacional de Propiedad Horizontal (RUNPH). Créase el Registro Único Nacional de Propiedad Horizontal (RUNPH). Protocolo único administrado por las Cámaras de Comercio, en el cual se inscribe, renueva y actualiza la persona jurídica de propiedad horizontal.

El Registro Único de Propiedad Horizontal establecerá las condiciones de registro a través de un formulario y/o formato que podrá ser diligenciado en línea y actualizado de manera permanente cuando ocurran cambios.


La inscripción de las personas jurídicas de las Propiedades horizontales será de carácter obligatorio por el propietario inicial en caso de las propiedades horizontales nuevas y por el representante legal en el caso de las ya existentes.

La inscripción y actualización se realizarán en las Cámaras de Comercio donde se encuentre la propiedad horizontal.

El Registro Único Nacional de Propiedad Horizontal (RUNPH) deberá ser accesible para las personas con discapacidad, tanto los formatos de inscripción como los portales de consulta de la información.

Parágrafo 1º. El Gobierno nacional en un término no mayor a seis (6) meses a partir de la expedición de la presente Ley, reglamentará la operación y los actos del Registro Único en las Cámaras de Comercio como un registro virtual integrado al Registro Único Empresarial y Social (RUES), que podrá ser consultado en línea.

Parágrafo 2º. El Gobierno nacional establecerá tarifas diferenciales para la inscripción y renovación en el Registro Único Nacional de Propiedad Horizontal en función del sector y el estrato socioeconómico en el cual se ubica la copropiedad. Los trámites de inscripción, renovación y actualización en el Registro Único Nacional de Propiedad Horizontal (RUNPH) se registrarán por el principio de gratuidad. En consecuencia, no generarán erogación alguna a cargo de las copropiedades, ni se causarán emolumentos por la expedición de las certificaciones que de este se deriven.


GABRIEL BECERRA YAÑEZ
Representante a la Cámara por Bogotá
PACTO HISTÓRICO – UNIÓN PATRIÓTICA



Gabriel Becerra

CONGRESISTA

PROPOSICIÓN ADITIVA

Agréguese un parágrafo al artículo 50 del Proyecto de Ley No. 067 de 2025 Cámara "Por medio del cual se reforma y adiciona la Ley 675 de 2001, Régimen de Propiedad Horizontal en Colombia, y se dictan otras disposiciones." Acumulado con el Proyecto de Ley No. 146 de 2025 Cámara "Por la cual se modifican disposiciones de la Ley 675 de 2001 y se dictan normas para el fortalecimiento del Régimen de Propiedad Horizontal", el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 100. De los servicios de hospedaje o alojamiento en la propiedad horizontal. La ejecución de las actividades relacionadas con los servicios de hospedaje o alojamiento en la propiedad horizontal está prohibida, salvo que la asamblea de copropietarios lo permita mediante mayoría calificada.

Para el ejercicio de la actividad, se requerirá inscripción por parte del propietario del inmueble en el Registro Nacional de Turismo, de conformidad con lo establecido en los Decretos Nacionales 2590 de 2009, 4933 de 2009 y 1836 de 2021 o en las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan. Cuando el servicio de hospedaje u alojamiento sea ofrecido a través de plataformas tecnológicas, se deberá señalar en la misma que el inmueble está sometido al régimen de propiedad horizontal, indicando los derechos y obligaciones a los que está sometido el bien.


Parágrafo: En los inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal ubicados en zonas patrimoniales, se prohíben las decisiones, cambios de uso o reformas reglamentarias que promuevan procesos de gentrificación, expulsión de residentes o sustitución del uso habitacional tradicional.


GABRIEL BECERRA YAÑEZ
Representante a la Cámara por Bogotá
PACTO HISTÓRICO – UNIÓN PATRIÓTICA



GABRIEL BECERRA YAÑEZ
Presidente

ORLANDO CASTILLO ADVÍNCULA
Vicepresidente


AMPARO Y. CALDERON PERDOMO
Secretaria

JAVIER E. FIGUEROA PULIDO
Subsecretario (E)